Se suscribe en Madrid.
En el despacho de suscricion, calle de Carretas, N.° 81.
En las Provincias
En las Administraciones de Correos.

El Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Precio de suscricion.
Para Madrid, las Provincias y el Estranjero, franco de porte.
Por un mes ..... 30 rs. vn
tres meses 85
seis meses 160
un año 320

N.° 188. MADRID, VIERNES 6 DE MAYO, 1836. PRECIO DIEZ CUARTOS

ACTOS DEL GOBIERNO.

Real decreto.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría del Despacho de la Guerra puesta á vuestro cargo, he venido en concederos, como Reina Gobernadora del reino, y á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad para que firmeis con solo el título de Rodil todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias; esceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo pongo mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—El pardo á 2 de mayo de 1836.—A D. José Ramon Rodil.

Contiene la instruccion aprobada por S. M., y á que se refiere el Real decreto inserto en la Gaceta de ayer.

DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE LA PROVISION DE VACANTES CAUSADAS EN ACCION DE GUERRA.

Art. 16. Deseando S. M. resolver definitivamente las frecuentes dudas y consultas que se han promovido con motivo de la Real órden de 10 de agosto de 1834, en que se mandó proveer las vacantes causadas por muerte en accion de guerra dentro de los mismos cuerpos, y la órden general del ejército del norte de 18 de mayo de 1835, en que se limitaba esta gracia á los batallones de campaña, se ha dignado resolver que sobre este punto se observen las reglas siguientes.

1.° Todas las vacantes de oficiales causadas por muerte en accion de guerra se proveerán así como las resultas, dentro de los regimientos en que se hubiesen verificado, entendiéndose únicamente vacantes por accion de guerra las que provengan de la muerte del individuo sobre el campo de batalla ó dentro de los 15 dias inmediatos por resultas de heridas recibidas en el mismo.

2.° Se entenderán comprendidos en las escalas del cuerpo para disfrutar de dichos beneficios todos los gefes, oficiales, sargentos primeros y cadetes efectivos ó supernumerarios que correspondan al mismo el dia de la accion, cualquiera que sea el punto en que se hallen.

Se esceptúan de esta gracia los individuos que se encuentren separados de las filas por motivos que no sean absolutamente del servicio; los que se hallen disfrutando de licencia temporal, á no ser que se les haya concedido esta con el objeto espreso de curarse de alguna enfermedad contraida en el mismo servicio, y los escedentes reemplazados que no se hayan con incorporado en los regimientos.

3.° El ascenso de que trata la regla precedente se verificará por antigüedad en todas las clases; pero los individuos del cuerpo que fueren promovidos sobre el campo de batalla, ó propuestos para ello por haberse distinguido en la accion que ha causado las vacantes, las ocuparán con preferencia, cualquiera que sea su antigüedad en el regimiento, sin que haya lugar en tal caso lo prevenido respecto al tercio que se estiende á aquella en el artículo 13 de la presente instruccion.

4.° Si el individuo á quien correspondiese el ascenso en virtud de las anteriores disposiciones, no tuviese la aptitud y la esperiencia necesaria, especialmente en la clase de gefes, para ocupar el empleo de que se trate, se le dará únicamente el grado ó otra recompensa proporcionada, sin admitir sobre esto punto ninguna clase de reclamaciones, puesto que el deseo de S. M. al conceder cualquier gracia, no es ni puede ser nunca el perjudicar al servicio.

5.° Todas las propuestas pendientes y dudas suscitadas sobre ellas por consecuencia de la órden general del ejército de 18 de mayo de 1835, se resolverán conforme á las reglas prefijadas en este artículo, que se tendrá por esplicatorio de la real órden de 10 de agosto de 1834 en cuanto no estuviese escrito anteriormente.

6.° Por lo que respecta á los perjuicios individuales que puedan reclamarse en virtud de la citada órden general del ejército de 18 de mayo de 1835 desde el dia de su publicacion hasta la fecha de esta circular, los inspectores formarán sus espedientes separados que presentarán á la junta general de armas, la cual consultará á S. M. el modo de indemnizar á los interesados sin complicar el despacho de las propuestas mencionadas.

7.° Las precedentes reglas no alterarán respecto á la Guardia Real de todas armas la real órden de 25 de junio del año pasado de 1835.

Disposiciones temporales.

Art. 17. Deseando S. M. facilitar á los gefes y oficiales del ejército y milicias que por no hallarse empleados ó afectos á los regimientos no pueden disfrutar de las ventajas y mejoras que en ellos obtendrian, y estando unido este rasgo de su maternal solicitud á otras medidas de organizacion y de órden que S. M. quiere llevar á efecto sin causar trastornos ni perjuicios á los individuos que sirven en las filas, se ha dignado determinar: que durante la presente guerra todos los oficiales escedentes desde la clase de capitan inclusive abajo, que deben estar en los depósitos de campaña con arreglo á la circular de 20 de julio último, sean incorporados en los regimientos de sus armas respectivas para hacer su servicio.

Art. 18. Estos oficiales se considerarán como supernumerarios mientras no sean colocados en plaza efectiva, pero se contribuirán en las compañías que mas los necesiten, y quedarán al mando de ellas á falta de los efectivos de sus respectivas clases, reputándolos como tales para el abono de haberes, tocantes por vacantes en acciones de guerra, y cualquier otra ventaja concedida ó que se concediere en aquellos casos en lo sucesivo.

Art. 19. Asimismo se asignarán á regimientos determinados, y se considerarán como supernumerarios en ellos particulares, los oficiales en el artículo anterior, todos los oficiales desde la dicha clase de capitan inclusive que se hallen separados de las filas por estar empleados en comisiones ajenas del servicio.

Art. 20. Se declaran comisiones activas del servicio:

1.° El destino de un oficial vivo del ejército ó milicias á cuerpo franco, aprobado por S. M., ó cualquier otra fuerza creada provisionalmente en las provincias, mientras se subsista reunida y pase revista de comisario con la competente autorizacion.

2.° El destino con real nombramiento á la plana mayor de los ejércitos ó provincias en que estas existan. El de ayudante de campo de los generales con la misma circunstancia, y el mando de cualquier punto fijo en los países declarados en estado de guerra, siempre que haya recaido sobre el nombramiento de los generales la competente real autorizacion.

3.° El estar comisionado en las dependencias de la secretaría del Despacho de la Guerra, en las inspecciones y subinspecciones de las armas, en la seccion de Guerra ó tribunal supremo de Guerra y Marina, y en cualquier otro ramo semejante, siempre que desde la fecha de esta soberana resolucion lleven las reales órdenes de nombramiento la calidad espresa de que debe reputarse activa la comision que se confia al individuo.

Art. 21. Los inspectores procederán inmediatamente á verificar las operaciones que se prescriben en los artículos anteriores, procurando distribuir de tal modo los oficiales, que se vaya haciendo la nivelacion de las antigüedades por clases en la infantería, y por regimientos en la caballería, hasta el punto que sea posible.

Art. 22. Para facilitar la distribucion y asignacion á los cuerpos de los individuos que se hallen en comisiones activas, y evitar al propio tiempo las reclamaciones que podrian ocurrir en lo sucesivo, ocurrirán los interesados por conducto de sus gefes y dentro del término de un mes á los inspectores de sus respectivas armas, manifestando las comisiones que desempeñan y reales órdenes con que las sirven, á fin de que puedan ser colocados en los regimientos, y disfrutar de las ventajas declaradas á los supernumerarios en el artículo 18.

Art. 23. Los que se encuentren desempeñando otras comisiones que no sean de las declaradas activas en el artículo 20, esperarán dentro de dicho término de un mes entre tanto en ellas ó marchar á los regimientos, conforme al artículo 17. En el primer caso solicitarán al propio tiempo su retiro, sin que por esto se entienda que cesan en el desempeño de su comision ni en el sueldo que disfrutan por aquellas mientras continúan sirviéndola, aunque sea despues de seis meses. En el segundo caso se les librará desde luego por el capitan general á quien corresponda el oportuno pasaporte, con el cual se dirigirán á los depósitos de campaña en la forma prevenida en la circular de 20 de julio de 1835, y allí esperarán que el inspector de su arma les comunique las órdenes de su destino.

Art. 24. Por lo que respecta á la clase de gefes, quiere S. M. que la junta general de inspectores se ocupe sin levantar mano de su clasificacion, dividiéndolos por el pronto en dos categorías, á saber: *aptos para el mando de los cuerpos* en campaña, y *no aptos* para este servicio; á cuyo efecto el presidente de dicha junta de Inspectores pedirá cuantas noticias juzgue conducentes, así á los generales de los ejércitos como á los capitanes generales de las provincias. Los que sean clasificados de no aptos para el servicio activo, quedarán desde luego en escepcion de retiro.

Art. 25. Los gefes que se hallen desempeñando las comisiones activas de que habla el artículo 20, ocurrirán á los inspectores para que se les designe cuerpo en la forma prevenida en el artículo 19; y con los que se encuentren en comisiones pasivas se entenderá asimismo el artículo 23, con solo la diferencia de que deberán esperar en los parages que se encuentren la clasificacion de la junta de inspectores.

Art. 26. Los gefes actualmente existentes en los depósitos de campaña, á quienes no acomode esperar la clasificacion de la junta de inspectores, podran pedir desde luego sus pasaportes para el punto que les acomode, fuera de la corte y su provincia, y quedarán en escepcion de retiro.

Art. 27. Las clasificaciones y la asignacion de cuerpos que así respecto á los gefes como á oficiales quedan prevenidas en los artículos anteriores, deberá estar concluida para el próximo mes de julio, de manera que para poder acreditar los individuos separados de las filas el haber de agosto, será circunstancia precisa, copia de la órden del inspector, por la que se acredite que el interesado está declarado supernumerario, ó certificado del capitan general del distrito, en que conste que se halla en escepcion de retiro.

Art. 28. Por último, S. M. quiere que respecto á los gefes y oficiales comisionados fuera de las filas, se observe con el mayor rigor la instruccion provisional de planas mayores de 25 de octubre de 1834, bajo el concepto de que S. M. se reserva determinar, con presencia de las manifestaciones de los inspectores y directores de las armas, los individuos comisionados ó que se comisionen en adelante que hayan de ser reemplazados cuando no haya supernumerarios ó escedentes que ocupen las vacantes.

Art. 29. Quedan en su fuerza y vigor los reglamentos y órdenes existentes que no se opongan á lo dispuesto en el precedente real decreto y á lo determinado en esta instruccion.

De órden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Madrid 26 de abril de 1836.—Almodovar.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del norte y de reserva.—Plana mayor general.—Secretaría de campaña.—Excmo. Señor.—El comandante general del cuerpo de ejército de reserva en oficio de 26 del actual desde Villasana me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Son las nueve de la noche, y llega el coronel D. José Cobo, gefe de la plana mayor, del campo entre el Berron y Jijano, donde se han batido nuestras tropas desde las cinco de la mañana hasta las siete de la tarde. Este gefe me dice que los facciosos han hecho todo el dia diferentes ataques á nuestras posiciones de Santecilla, Jijano y su altura sin adelantar nada, y que al anochecer han vuelto las tropas á ocupar los puntos de Santecilla, Nava y Jijano como anoche, alojándose. Los rebeldes en Antoñano, Bortedo, el Berron, Orrantia y pueblos inmediatos. Balmaseda ha sufrido un pequeño ataque sin consecuencia. El coronel Quintana, que manda allí, me ha escrito, y yo le he hecho saber la posicion de nuestras tropas. Como mi herida me ha obligado á resignar el mando por unos dias en el brigadier Vigo, espero su parte que trasmitiré á V. E.; pero mando esta noticia porque le supongo en la ansiedad que es consiguiente. Se nos han pasado 17, y se han hecho 4 prisioneros, quienes dicen son 13 batallones la fuerza enemiga.

Nuestra pérdida de hoy no pasa de 10 heridos: aun ignoro la de ayer á punto fijo; con mi parte detallado la noticiaré á V. E.

Y tengo el honor de traladarlo á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. M. En este momento acabo de recibir la comunicacion confidencial siguiente del mismo general con fecha del 27.

Los enemigos abandonaron esta mañana el Berron, y seguidamente el brigadier Vigo desalojó de las posiciones de Bortedo, Antoñano y Orrantio los pocos que quedaron sosteniéndolas. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Murguia 28 de abril de 1836.—Escelentísimo señor.—Luis Fernandez de Córdoba.—Escelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y RESGUARDOS.

Circular. El Excmo. señor secretario de Estado y del despacho de hacienda me ha comunicado, con fecha 23 del actual, la real órden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo consultado por esa direccion en papel de 8 de marzo último acerca del espediente promovido en la intendencia de Cádiz por el capitan que fue de carabineros de real hacienda de aquella provincia, D. Ildefonso Torres, sobre abono de la gratificacion de caballo por el tiempo que estuvo usando de real licencia, y despues encausado. Y S. M., con presencia de todo, y conformándose con el dictámen de V. E., se ha servido declarar que la gratificacion para caballo no debe abonarse á los individuos del resguardo mientras usen de real licencia temporal, ni mientras tengan causa pendiente; pero que si saliesen absueltos de ella se les satisfaga dicha gratificacion, como la parte de sus haberes que hayan dejado de percibir, conforme á las disposiciones vigentes; lo que sirva de regla no solo en el caso de que se trata, sino por punto general en los de la misma naturaleza. De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Y lo traslado á V. para su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de abril de 1836.—Mariano Egota.

ESTRACTO DE PERIODICOS ESTRANJEROS.

(Del *Diario de Comercio.*)

POLÍTICA ESTERIOR DE LA INGLATERRA.

El tono pacífico del discurso de lord Palmerston cuando respondió á la mocion de Mr. Stewart, ha estado muy lejos de sorprendernos. Dos meses ya á hacer ya que anunciamos á nuestros lectores que la ejecucion de Oriente iba á recibir una solucion transitoria. Bastaba el conocimiento que tenia mos de los arreglos que se proyectaban para que adivináramos de antemano el lenguaje que despues ha usado el gabinete inglés; pero habia otra causa para que el gobierno británico no dijera nada que se pudiese interpretar por amenaza á la Rusia, y es la posicion que ha tomado contra don Cárlos. Poca prudencia seria la del ministerio inglés para enredarse á un tiempo en dos asuntos diferentes: el de la Península y el de Oriente. Tampoco es tan sencilla ni tan aventajada como se cree la situacion de Inglaterra en Europa: situacion que se cree todavía relacionada con antiguos elementos que el tiempo ha modificado sobremanera. Como sucede siempre, el error viene de buscar en lo pasado los secretos de lo presente y del porvenir.

La Europa estaba repartida en dos partes casi iguales desde los tratados de 1713 hasta los de 1815, en una estaban la España y la Francia, en otra las potencias del norte y la Italia, escepto el reino de Nápoles, cuyos movimientos podian fácilmente paralizarse. La Inglaterra, que no se hallaba comprendida en esta division, no tenia mas que arrojarse en una de los platos de la balanza para hacerla inclinar del lado de su interés. Así se verificó en todas las guerras, dejando aparte la de la emancipacion de la América del norte. Pero cuando la Francia reunió á los países de que disponia, la Italia, la Suiza, la Holanda y la confederacion del Rhin, la Inglaterra se vió obligada para seguir su línea política á llamar á la Rusia en su auxilio y hacerla entrometerse en los negocios del continente, donde hasta entonces solo hacia un papel nominal. La Francia fue abatida en 1815, y la Inglaterra concibió por ello un grande sentimiento de orgullo. ¿Pero qué resultado tuvo en resúmen este triunfo comprado á tanta costa? Que en vez de tener en la Francia una rival con quien era posible entenderse y entrar á partes iguales, se suscitó en Rusia un enemigo, cuyos intereses actuales y futuros son inconciliables con los suyos. La Francia es quien podria llegar ahora á tener la balanza que en otro tiempo tenia la Inglaterra, y de aquí todos los embarazos y perplejidades de esta.

La Rusia, como es sabido, nunca renuncia á sus proyectos, y cuando mas, no hace sino suspenderlos ó cubrirlos. Lo mismo le sucede á la Inglaterra que tampoco abandona sus tradiciones políticas, las que modifica momentáneamente cuando es menester. El gabinete de San Petersburgo renovará, pues, pronto sus tentativas de invasion en la Turquía, y el gabinete de Londres volverá á caer en la indecision de que está poseido siempre que piensa en esta cuestion. ¿Cómo obtener sin ningun sacrificio la alianza de la Francia y la Inglaterra contra la Rusia? El gobierno británico quisiera terminar nada mas que con la cuestion del Austria, la lucha que se prepara en el Oriente. Pero ¿quién asegurará entonces que la Francia no escuche las proposiciones de la Rusia, ó no se aproveche de la ocasion de encontrar sola á la Prusia para recuperar sus fronteras, y quitar las trabas que han sido puestas á los estados de la antigua federacion?

Los celos vivos siempre de la Inglaterra, aunque ocultos bajo el disfraz de una amistad nueva, son los que inspiran á sus ministros el lenguaje pacífico que les oimos. Si pudieran declarar guerra á la Rusia sin que resultara provecho alguno para la Francia, ya hace mucho que la guerra estaria declarada.

Por otra parte no se debe olvidar que cuando se discuten los presupuestos se habla siempre mucho de paz y disminucion de tropas. Por enemigos que sean los gobiernos, se ayudan mutuamente en esta ocasion con el mayor placer, porque todos de una manera ó otra quieren tener dinero. Cuando se votan los presupuestos en los países constitucionales y se negocian empréstitos en las monarquías absolutistas, inundarán la ó bien las hostilidades que ahora estan encubiertas. Todos los sistemas que se estan planteando, no hacen mas que paralizar las dificultades de que hemos hablado.

(Del *Constitucional.*)

NUEVA MANIOBRA POLÍTICA.

La política general de Europa acaba de hacer un movimiento repentino. ¿Es una mera vuelta completa ó solo un cuarto de conversion? Esto es lo que no se sabe; pero en lo que no cabe duda es, que las potencias echan el arma al brazo en un momento en que parecia iban ya á apuntar, y hay por consiguiente un cambio repentino en las maniobras políticas. La Rusia que se hallaba devorada por el ansia de robar, de un dia á otro la tiene de restituirse; en un abrir y cerrar de ojos, empieza á desarmarse el Austria que no cesaba de prevenirse para el combate, y la Prusia que amenazaba á la Francia manda componer ahora su antiguo palacio para recibir á los hijos del rey de los franceses. Razon hay en preguntar de donde vienen mudanzas tan repentinas; porque no hay efecto sin causa, y esencialmente en la política. Se ignora el fundamento de esta nueva táctica, pero se adivina: la intentona de Cracovia habrá producido necesariamente reclamaciones por parte de la Francia y de la Inglaterra, las marchas de las tropas que anunciaban los periódicos alemanes, se dirigian hácia el Oriente, habrán llamado tambien la atencion de estas dos potencias, y el proyecto de invadir el territorio de la Puerta se habrá encontrado mas maduro de lo que quisiera la Rusia; en esta situacion era indispensable egecutarle ó suspenderle. Pero ha faltado el ánimo para verificar la invasion, teniendo al frente á ese ministro inglés que aconseja á la Puerta y ofrece prestarla dinero, y en un momento en que el interés mostrado por la Europa á los polacos les revela que todavía son fuertes, y cuando el Austria está en oposicion con la Rusia sobre la navegacion del Danubio, poniéndose de su parte el Africa meridional. La ocasion no podia ser mas intempestiva, y en lo que mas se señala la habilidad del gobierno ruso es, en conocer sus planes y elegir el momento favorable para realizarlos.

Así el autócrata habrá envainado otra vez la espada que tenia medio sacada, y esperará ahora para sacarla de nuevo que Mehemet adquiera la fuerza necesaria para poder contar con él, y que á los soldados de Mahamud les embrollen bastante con los ejercicios los oficiales prusianos para poderlos derrotar sin dificultad. Aguardará á que el Austria haga en Italia ocupaciones espaces de hacerla olvidar el Danubio, y á que la Francia é Inglaterra esten muy ocupadas en la Península. Entonces le dará al Czar un impulso de cariño hácia el Gran Señor, sus ejércitos irán á ponerle en seguridad cuando no tenga nada que temer, y su flota pasará el Bósforo, y la llave de los Dardanelos caerá como por casualidad entre sus manos, y S. A. se verá alabada, mimada y engatusada por su amigo Nicolás, y se verá conducida con los honores del triunfo á sus posesiones de Asia.

(Del *Tiempo.*)

El general Evans ha dirigido á los periódicos de Londres una larga comunicacion para desvanecer los rumores que habian fomentado ciertos corresponsales de la prensa inglesa dirigidos á pintar bajo un aspecto desfavorable los cuerpos puestos á sus órdenes.

Es sabido que el lord Londonderry ha hablado de la legion inglesa estos dias fundándose en dichos rumores, y parece que el general se queja amargamente de la conducta del noble lord. S. S. no ha podido alegar para justificarse otros datos que el contenido de estos periódicos, y como sus opiniones son tan conocidas no se ha invertido mucho tiempo en refutarlas.

Sin embargo, se va consiguiendo el que se dé mas atencion á los negocios estranjeros.

(Del mismo.)

D. Carlos ha nombrado arzobispo de Toledo al obispo de Leon. S. I. era arrestado en Francia al mismo tiempo que su amo le concedia este favor. Este incidente no dejará de dolorarnos algo los proyectos de conquista de D. Carlos sobre la silla patriarcal de España.

La corte de Roma que no contaba con la vigilancia de la policía francesa, no titubeó en concederle la investidura de la mitra mas pingüe de aquel país. La ocasion que ha producido en Madrid esta noticia es de bastante influencia, y aunque para conocer las disposiciones de la S. S. para con la Reina Isabel, no se necesitaba de esta nueva prueba; parece que esta gallantería le saldrá tal vez demasiado cara. La corte de Madrid no está muy distante de romper del todo con la silla apostólica.

(Del *Observer.*)

Con placer anunciamos que el gobierno de S. M. ha nombrado comodoro de las fuerzas británicas navales destinadas á la costa septentrional de España al lord Jonh Hay, el cual enarbolará su pabellon en el *Castor*. Este nombramiento producirá los mejores resultados, pues en lo sucesivo no se perderá el tiempo que antes se consumia en tomar instrucciones del almirante inglés, cuya residencia ordinaria era el Tajo, sino que podrá obrar como crea mas arreglado á las circunstancias. Tampoco dejará de dar mucha importancia á las operaciones militares la confianza que S. M. hace de este gefe.

Son muy contradictorios los rumores que circulan acerca del número de soldados de marina que se pondrán á disposicion del lord Hay, pero convencidos como estamos de que nuestro gobierno está resuelto á cumplir con fidelidad los deberes que tiene contraidos con España, nos persuadimos de que le prestará toda la asistencia posible.

ESTRACTO DE PERIODICOS NACIONALES.

(Del *Diario de Zaragoza.*)

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

Segun parte que se ha recibido del gobernador de Alcañiz, los facciosos han hecho una tentativa sobre Caspe, y que despues de haberse entrado por las calles han sido desalojados á la bayoneta por la guarnicion y Nacionales, decididos á sostener el punto á todo trance, dando así las mayores pruebas de su decision y valentía. El público no podrá menos de ver con simpatía este rasgo que honra tanto á las tropas del ejército y á los guardias Nacionales. Así cuando hay decision y verdadero patriotismo, cuando los hombres estan resueltos á defender á todo trance su propiedad y libertades, nuestros enemigos ceden siempre el campo y reconocen la gran diferencia que hay entre españoles que combaten por las leyes, y los que aspiran á que vivamos bajo el látigo del despotismo.

Una columna de unos quinientos hombres de infantería y veinte caballos á las órdenes del señor comandante D. Felix Combé, ha salido esta tarde en direccion de dicha tierra baja. Es probable que á su aproximacion los enemigos abandonen totalmente el país y huyan como de costumbre á sus guaridas ordinarias.—San Miguel.

Orden general de la plaza del 2 de mayo.

El Excmo. Sr. comandante general interino, ha quedado sumamente satisfecho del buen estado y brillo de la brigada del real cuerpo de artillería, compañía de zapadores, y Guardias Nacionales que formaron ayer tarde.

Ha visto con placer en la Guardia Nacional el órden, la uniformidad, el aire marcial que la distinguen ya, sobre las armas. Por todo esto da las gracias al Sr. subinspector, á los señores gefes de los batallones, compañía de artillería y escuadron, á los señores oficiales y demas individuos de estos cuerpos beneméritos.

Espera que continuarán su aplicacion y celo de instruirse llegando á poner en estado de hacer debidamente cualquier servicio militar que pueden exigir las circunstancias.

Su institucion es eminentemente patriótica, el uniforme que visten debe penetrarles de satisfaccion, y hasta de un orgullo noble y elevado. En su buen espíritu, en su decision, en su respeto á las leyes, se cifran el órden público, la verdadera libertad, y cuantos goces puedan halagar á un verdadero ciudadano.

Los Guardias Nacionales le tendrán siempre en su seno y á su frente en todas ocasiones, y sobre todo en la hora del peligro.

Con este motivo tiene la satisfaccion de saludar á sus valientes compañeros de armas, recordándoles lo que les ha dicho al tomar el mando militar de esta provincia.—San Miguel.

(Del *Mensagero Aragonés.*)

Esposicion dirigida al ministerio por el gobernador militar de la provincia de Teruel.

Excmo. Sr.: No habiéndosenos dicho cosa en la comision especial con que vine á esta ciudad el mes de enero del presente año, en cumplimiento á mi deber bajo de dicho concepto no puedo menos de elevar á la consideracion de V. E. el lamentable, crítico y desastroso estado en que por momentos se está poniendo este de gracioso país.

Las facciones derrotadas en Molina se han vuelto á engrosar tanto como en aquella fecha, infestando enemas partidas sueltas, que aunque insignificantes en su número, pueden á su ominosa causa resultados de la mayor trascendencia en contra de la legítima en que estamos empeñados: á mas de esto advierto mas regular organizacion en sus masas, en sus trabajos y en sus disposiciones: han formado batallones, nombrando gefes de plana y estado mayor, factores de provisiones, y por último comandantes de armas en muchos pueblos ó sea almaneros: su seguridad y atrevimiento llega á dejarlos solos con uno ó dos asistentes; á quienes el sanguinario Cabrera ha circulado una instruccion para que existen se saquen de los pueblos racion alguna, como tampoco un real de contribucion, de bulas ni contingentes de propios, y para que intercepten todo pliego que se dirija á nuestras columnas, lo que hacen ya en casi todas direcciones poniendo el país y las tropas en el mayor conflicto. Dicho esto parece que queda demostrado que dominan el país y que regularizan su sistema y guerillas, con detrimento de la fuerza moral de nuestra causa. Esta pierde mas y mas con la impunidad con que se les deja correr de una parte á otra, y con los fusilamientos que á manualvo hacen. El 18 del corriente, por un movimiento rápido y engañoso (por no usar de su voz propia á favor de semejantes ladrones) sorprendieron en Alcotas 150 hombres del regimiento de Ceuta procedentes de Segorbe, los que despues de una resistencia mas ó menos corta (pues las partes varian en esa circunstancia), tuvieron que rendirse, y el bárbaro cura Cabrera los repartió por compañías á cinco, siete y diez, para que todos gozasen del placer propio de tales asesinos, sin perdonar á un solo individuo: en su regreso á Rubielos fusilaron en Sarrion dos paisanos, y sobre el mismo punto otros dos licenciados del ejército, poniéndolos sobre el pecho sus licencias. Estas atrocidades, sus tranquilos movimientos, la falta de fuerzas para su persecucion, así como de otros recursos, y el abatimiento de los pueblos con tanto bejámen, pone en el mas crítico estado á las autoridades y á la causa, y de consiguiente exije una mirada del gobierno con un pronto remedio, ó de lo contrario contar desde luego con una segunda Navarra en este reino, para lo que ya falta poco, digan á V. E. lo que quieran.

Por otro lado, esta ciudad, ó sea plaza, se halla abandonada á sí misma; su guarnicion sin comisario, y sin recurso alguno; lo mismo que el hospital atiendo de enfermos convertos en miseria, y sin esperanza de consuelo en su triste estado, siendo estremadamente sensible verse los defensores de la patria desatendidos en todos conceptos, al paso que prontos con el mayor entusiasmo á sostener el honor de la nacion, y de la sacrosanta causa que con tanta decision sostiene.

Las enérgicas reclamaciones no tienen efecto por falta de medios, y en el interin el compromiso de las autoridades, particularmente de la militar llega á lo sumo, hallándose combatido su corazon á toda hora con la imposibilidad material de remediar el hambre, y sensible pérdida de hombres que interesa á la patria conservar, y que está obligada á hacerlo por gratitud, y como que son hijos suyos. La falta de recursos impide usar de espías y propios de confianza, armas con que tan ventajosamente nos hacen la guerra, apareciendo á los ojos del rudo pueblo como muy sagaces, mas atrevidos, ó de mas poder; lo que redunda tan directamente en contra de la causa de la libertad, pues de este modo tan desventajoso comprometen facilísimamente al general ó gefe mas instruido y decidido.

Una guerra civil como esta necesita de medios abundantes, y máxime en una nacion cuyo pueblo bajo, regido tantos años por el despotismo, no conoce aun su verdadero interés, y acostumbrado á doblegarse con el rigor, teme mas este, que en muchos años puede amar su libertad, y derechos naturales. A los pueblos por otro lado casi no les queda ya que dar sino los clavos, habiendo perdido sus fortunas ó dado su pobreza para alimentar á los defensores de la patria, ó para saciar la codicia y repiña de sus encarnizados y obcecados enemigos.

Este es el verdadero cuadro de la España, aunque con colores mas vivos ó fuertes de la Navarra y bajo Aragon, país de menos recursos que aquella.

Este violento y ruinoso estado es menester perpetuarlo que no puede ser duradero, y que con alocuciones, proclamas ó teorías, ni esperanzas que no se apoyen en recursos positivos y prontos, es físico y moralmente imposible evitar el desastroso fin que nos otros sagaces enemigos nos preparan. De esta ciudad hace tres dias que se han desertado ocho quintos que se presume con algun fundamento se han ido á la faccion: los rebeldes indultados, y naturales del partido del gobierno de mi cargo, segun las partes que recibo, han vuelto á tomar las armas contra la patria, á quien todo lo deben, y de quien recibieron el perdon de su error, exceso y crímenes: todo lo que manifiesta claramente la preponderancia que adquiere el partido enemigo, y la debilidad del nuestro por todas razones.

Como buen español, como amante del gobierno legítimo, y como interesado y decidido en la causa sagrada de la legitimidad, y libertades patrias, me dirijo á V. E. con el lenguaje puro de la verdad, y de mis sentimientos acreditados en todas las ocasiones y tiempos, aunque sin género alguno de consideracion á mi persona; mas esto no me hará retractar ni un solo instante de mis principios, ni dejar de trabajar con celo por la felicidad y verdaderos intereses de mi patria y semejantes; todo lo he sacrificado, y si algo me queda lo sacrificaré gustosísimo por tan sagrado objeto aunque no consiste dejar únicamente á sus hijos la herencia del nombre de verdadero español amante de la libertad de su desgraciada y heróica patria.—Es copia de su original. Teruel 21 de abril de 18 6.—Excmo. Sr. presidente del consejo de ministros.—Manuel de Albuerna.

(Del *Boletin oficial de Murcia.*)

CARTAGENA 30 de abril.

Mis recelos con respecto al bergantin sardo que anchó en este puerto con los 125 pasageros, no fueron infundados, pues se asegura de un modo positivo que ha sido apresado por los inglesas; y que han encontrado en él tres mil fusiles, pólvora y otros efectos de guerra.

Es preciso haber estado ciegos para no ver y conocer, que un buque con tanta gente, y sin la aguada correspondiente, pudiese emprender un viaje á Montevideo. A esto se agrega las noticias que se tenian, de que en el Mediterráneo existian varios bergantines con iguales cargamentos para el pretendiente, y que sonaba de ser apresado uno en las costas de Cataluña. Tambien habian hablado los papeles públicos de una espedicion salida de Holanda con patente falsa, con direccion á las costas de Vizcaya: de modo que tenemos justísimos y fundados motivos de queja contra la policía por no haber verificado el reconocimiento del buque en cuestion. Si cuando se nota un descuido tan punible fueran depuestos de sus destinos los que no corresponden al cumplimiento de su deber, los muchos agraciados tratarian de desempeñarlos de un modo conveniente, y si los carlinos estarian tratando incesantemente de destruirnos, ni se fugarian tantos á la faccion, ni el espíritu público estaria tan decaido.—F. R.

Por la noche del 26 del corriente, víspera del cumpleaños de nuestra Reina Gobernadora, hubo iluminacion general segun correspondia, y á las nueve de ella rompia la retreta con las dos bandas de música del primer batallon y compañía de bomberos de la Guardia Nacional de esta capital, en la confluencia de las casas consistoriales, donde habita el señor D. Pedro Chacon, gobernador civil y encargado nuevamente de la comandancia general de esta provincia. Con este motivo la concurrencia fue numerosa, quedando sumamente complacida por haber tenido el gusto de oir por primera vez la música de bomberos, que á pesar de no ser tan completa como la del primer batallon, sin embargo agradó mucho, tanto mas cuanto que en ello se advierte el estímulo y entusiasmo que reina en los respectivos gefes y oficiales de toda la Guardia Nacional para contribuir en cuanto les es dable al mayor realce de tan distinguidos cuerpos. Por ello nos congratulamos con aquellos, esperando de los que componen la indicada música de bomberos no desmentirán en lo sucesivo la aplicacion, gusto y amor que nos prometemos de sus individuos, y particularmente de su director.

La gran parada que debió verificarse por tan fausto dia se trasladó para el domingo inmediato.

Sabemos que en la villa de Molina se ha hecho el nombramiento de gefes de la Guardia Nacional de la misma en personas que reunen las circunstancias de reglamento, y con especialidad la de adhesion á la Reina nuestra Señora; y que el teniente fue elegida por unanimidad, y todos á la vez dispuestos á sacrificar sus vidas en defensa de la justa causa. La reduccion les conoce muy bien y sabe los padecimientos que han sufrido por sostener su opinion, y no duda que la fuerza de su mando, animada de tan fundados sentimientos, secundará sus miras, y que el pueblo (tan mal opinado hasta aquí) dará pruebas en lo sucesivo de fidelidad á nuestra Soberana y su legítimo gobierno.—Capitan D. Leon de Amor, comandante de armas; teniente D. Andres Soriano, escribano público; subteniente 1.° D. Joaquin Fernandez, idem 2.° D. Pedro Tomás.

(Del *Boletin oficial de Córdoba.*)

El cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora ha sido solemnizado en Córdoba del modo que correspondia. La brigada nacional de artillería tomó sobre sí particularmente el hacer los honores del dia, dando la víspera un gran baile en el teatro por convite, brindando el local su propietario. La concurrencia fue numerosísima y brillante, á pesar de que una copiosa lluvia concurria al mismo tiempo á fecundar nuestros campos. El coliseo estaba iluminado en su totalidad. Se observaba el mayor gusto en los trages, y las personas mas acostumbradas á los bailes de Barcelona, Madrid y Cádiz reconocieron que el nuestro no dejaba que envidiar á los de aquellas capitales. Todo se pasó con el órden mas riguroso y con el mayor decoro; y aunque concurrian tambien personas de opiniones diferentes, como aprovechando un tal motivo para alternar en adelante patrióticamente, no hubo el menor disgusto, al contrario todo fue fraternidad. Las autoridades, la Guardia Nacional de las otras armas, la nobleza, el comercio, todo lo mas selecto de las diferentes clases de la capital asistieron á dar realce á la funcion, la cual duró hasta bien entrado el dia, concluyendo como habia empezado con el himno nacional.

Por la mañana hubo gran corte que recibió el Excmo. Sr. comandante general, y despues concluyó en la Excma. diputacion provincial, en cuyo magnífico salon el señor gobernador civil atendió oportunamente á los gefes, oficiales y demas individuos de la Milicia de las diferentes armas, contestando en nombre de ellos sus comandantes.

Por la tarde estaba dispuesta una música, en el paseo, que debia situarse en un tablado colocado al efecto sobre la fuente; pero impidiéndolo el tiempo fueron mas concurridos los cuatro toros de cuerda que despues de lidiados en la plaza salieron hasta las diferentes estremidades de la ciudad, haciendo disfrutar á todos los barrios de esta tan anhelada diversion popular, la cual fue tambien costeada por individuos de la brigada de artillería, queriendo concurrir á ello el señor gobernador civil y el comisionado principal del crédito público.

Ambas noches hubo iluminacion general, y el fausto dia concluyó con una gran funcion en el teatro por los Alcides. El cielo prodigaba al mismo tiempo copiosísima lluvia que nos asegura una cosecha abundante.

(Del *Diario de Sevilla.*)

Parece que en la mañana de ayer ha terminado su carrera civil y jurídica el prior de San Juan de Acre, á virtud de disposiciones adoptadas por la junta diocesana de esta ciudad. Imposible parecia que esta jurisdiccion monstruosa pudiese existir todavía entre nosotros. Ella formaba una especie de república en medio de esta poblacion, á semejanza de la célebre de San Mar

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las ocho de la noche:

LOS TITERES, ó LO QUE ES EL MUNDO,

comedia muy acreditada en cinco actos. Intermedio de ballet; dando fin con un divertido sainete.

Observaciones Meteorologicas.

Horas.	Termom. Reaum.	Barómet.	Higro.	Vient.	Atmosfera.
7 de la m.	6 + 0.	26 p. 4 l.	81 gr.	Oeste.	Rifagas.
12 del dia.	13 + 0.	26 p. 2 l.	27 gr.	Oeste.	Nubarrones.
6 de la t.	13 + 0.	26 p. 2 l.	10 gr.	Oeste.	Rifagas.

Afecciones Astronomicas.

EL SOL.

Sale á las 4 y 30 m. Se pone á las 6 y 1.

EL 21 DE LA LUNA

Sale á las 12 y 22 m. de la n. Se pone á las 11 y 50 del dia.

La impresion de nuestra edicion de Madrid

TERMINÓ AYER Á LAS SIETE.

EL ESPAÑOL.

MADRID.

VIERNES 6 DE MAYO.

El Eco de ayer, insistiendo en sostener una mala causa negando á S. M. la Reina Gobernadora la facultad de haber espedido por el conducto de la mayordomía mayor el decreto que restablece las audiencias públicas, vierte á la sombra de doctrinas constitucionales otras, que lejos de serlo, nos parecen tiránicas, y manifiestan bien á las claras cierta tendencia de partido, y un orígen de circunstancias. No dudamos en asegurar que si el Eco hiciese la oposicion al ministerio francamente y de buena fe, ó no hubiera hablado de la materia ó lo hubiera hecho en sentido contrario. Es sin embargo este, un asunto muy delicado y de un interés social harto elevado para que dejásemos de contestar.

Manifestando el Eco que el mayordomo mayor no ha debido autorizar un decreto relativo á las audiencias públicas de S. M., dice á continuacion:

> Se dirá que el mayordomo mayor no ha hecho mas que anunciar al público de órden de S. M. que estan abiertas las puertas de palacio tales dias y á tales horas para los que deseen asistir á las audiencias; pero aun esto negamos que sea de su atribucion; tócale únicamente disponer de acuerdo con la Reina en qué salas, con qué etiqueta, y de qué modo han de tener efecto las audiencias, cuando con un ministro responsable haya decidido S. M. tenerlas; y en prueba de que el ir por otro camino puede ser perjudicial á la causa pública, supondremos un caso mas ó menos hipotético.
>
> Figurémonos que el ministro de la Gobernacion, de quien depende la policía, llega á adquirir datos de una conspiracion en que se trata de apoderarse de las personas reales, de cometer un atentado horrible, ó de sorprender de un modo peligroso el real ánimo, y que entretanto por conducto del mayordomo mayor se acuerda dar audiencia á los que lo soliciten. ¿Quién no ve el riesgo que traeria tal resolucion sin acuerdo del ministerio? Seguro es que este, consultado por S. M., le habria espuesto las razones de interes general que habia para continuar por ahora en la suspension de las audiencias. En otro caso, ¿quién seria responsable ante las Córtes de los resultados?

Prescindiendo de lo poco feliz que ha estado nuestro colega en la invencion de este caso, le contestaremos con otro mas ó menos hipotético, como dice lo es el que silenta.

Figurémonos que los ministros conspiraran contra S. M. y sus legítimos derechos, sin que la policía llegue á tener noticia de semejante conspiracion, en que se trata de apoderarse de las personas reales, de cometer un atentado horrible, ó de sorprender de un modo peligroso el real ánimo; y que entretanto por conducto del mayordomo mayor se acuerda dar audiencia á los que lo soliciten, y que por este medio llega á oidos de S. M., la conspiracion. ¿Quién no ve la utilidad que traeria tal resolucion sin acuerdo del ministerio? Seguro es que este, consultado por S. M., le habria espuesto las razones de interés general que habia para continuar por ahora en la suspension de las audiencias. En otro caso, ¿cómo habria podido descubrirse la conspiracion, ni quién seria responsable ante las Córtes de los resultados? A un ejemplo se contesta con otro.

Mas adelante dice el Eco que la teoría constitucional que establece la responsabilidad ministerial se funda en la inviolabilidad del monarca, y de aquí la regla de que el rey nada puede mandar *como rey*. Nada es mas peligroso en política que un principio cierto comentado con un sofisma. En los gobiernos constitucionales reside el poder público en la corona y en las Córtes ó cuerpos deliberantes; mas claro, reside en la ley que señala, que determina las atribuciones de la corona y de la nacion, representado esta por sus delegados. La corona tiene, entre otras, la prerogativa de nombrar y destituir á los depositarios del poder, á los ministros, y si por desgracia no fuera así ¿cuál seria la suerte de esta desventurada nacion? Verdad es que la destitucion de un ministro ó de todos debe ir autorizada por otro; ¿pero acaso esta circunstancia es bastante para destruir, para enervar las atribuciones de la Corona? ¿Qué se quiere? ¿Se pretende acaso que la Corona sea un vano simulacro, una columna de estuco en donde cada ministro fije á su placer los decretos y resoluciones que tal vez les inspirarán sus pasiones ó su ignorancia? ¿Se pretende quizá que en vez de una reina llena de bondad y dulzura, y sobre cuya frente brillan la cultura, la inteligencia y las gracias, tengamos seis ferreos déspotas que nos tiranicen á su sabor á la sombra de una imaginaria responsabilidad, que no existe mas que en la pluma de los taquígrafos? ¿Se pretende privar á los españoles, para quien tanto vale todavía y significa el trono, el consolador derecho de denunciar á su Reina los males que los aquejan, las injusticias que contra ellos se cometan, los errores y los estravíos de los que ella ha puesto para gobernarlos bien? Pues si esto es lo que pretende, súpase que en ello se proclama una doctrina anticonstitucional y tiránica; anticonstitucional porque es opuesta á la publicidad, á la acusacion de los actos de los que mandan, y tiránica porque es depresiva á la vez de la autoridad real y de la libertad que tiene todo español de acusar ante la corona los abusos de sus delegados. Pero añade el Eco, que el ministerio no ha debido consentir en que se invadan sus atribuciones: ¿qué quiere decir esto? ¿Quiere acaso decir que los ministros han debido prohibir á S. M. que ponga en ejercicio una de las mas hermosas atribuciones de la corona? ¿O que no la podia poner sino cuando ellos se lo permitiesen, se lo demandasen ó fuese de su personal agrado? ¿Y por esto, les acusa el Eco de imbéciles y de débiles? ¿Qué es, pues, lo que el Eco quiere? El se lo sabrá sin duda, y tambien nosotros nos lo presumimos.

La sesion secreta del Estamento de señores procuradores que quedó pendiente ayer, segun anunciamos en nuestro último número, se verificó en efecto, habiéndose prolongado hasta cerca de las cinco de la tarde.

Segun preveíamos, nada parece que se ha resuelto en ella que envuelva consecuencias de un carácter público. El Estamento ha respetado su propio reglamento, su deber y las consideraciones de responsabilidad que se oponian á tratar con misterio cuestiones relacionadas en alto grado con el interés público. No creemos tampoco que de cuanto haya podido tratarse en las dos sesiones secretas tocante á los negocios del estado haya resultado causa, motivo ó fundamento para que el cuerpo legislador se separase del camino de sus deliberaciones ordinarias.

Todo se ha reducido, pues, segun tenemos entendido, á escuchar la queja personal proferida por un señor procurador, la cual para producir sus efectos legales tendrá, segun comprendemos, que convertirse en proposicion hecha en público, si así lo estimare oportuno el interesado.

El Eco que recusa la competencia de la mayordomía mayor para ser el conducto por donde S. M. la Reina Gobernadora manifestase su soberana resolucion de establecer las audiencias públicas, olvidó sin duda al espresarse en los términos que ayer lo hace, que él mismo no solo halló hace poco legítima la intervencion de la mayordomía mayor en un negocio íntimamente conexionado con los intereses públicos, sino elogió las medidas que fueron el objeto de aquella intervencion.

El decreto de 26 de noviembre último, por el que S. M. la Reina Gobernadora aplicaba á beneficio del estado las encomiendas de que disfrutaba S. M. doña Isabel II, como gran maestre de las órdenes, estaba dirijido al mayordomo mayor, y á nadie se le ocurrió observar que la corona que generosamente se desprendia de sus derechos en favor de la nacion faltase en ello á las formas constitucionales.

El decreto dado en la misma época, y que relevaba á los habitantes de la antigua corona de Aragon del pago de ciertos derechos que satisfacian al patrimonio real, ambos espedidos durante la actual administracion, fue autorizado igualmente por el mayordomo mayor, sin que sobre ello ejerciese entonces el Eco la menor censura.

Todavía hay mas: en los años de 1820 á 23, cuando regia la Constitucion del año de 12, Fernando VII daba audiencias públicas, y todas las órdenes que al efecto se espidieron, lo fueron por la mayordomía mayor.

En Francia y bajo el imperio de la carta se han conocido mayordomos mayores; *ministro de la maison du roi* ejerciendo las funciones de ministros y tomando asiento en el gabinete.

En Inglaterra el *lord Stewast* interviene igualmente de una manera oficial en todos los actos interiores de palacio, y no hay monarca constitucional en Europa que en los negocios concernientes á su persona no emplee á los altos funcionarios de palacio.

¿Qué ha hecho el ministerio de 14 de setiembre? ¿Qué deberian hacer los que en las circunstancias presentes comprendieran las necesidades de la nacion? La resolucion de estas cuestiones la conceptuamos de gravísima importancia, no solo para justificar nuestra leal y franca oposicion, sino para que el público pare su atencion sobre todos los pormenores de la marcha política de la actual administracion, á fin de que pueda con conocimiento de causa fallar en favor ó en contra de los que, sin desviarse un ápice de la estrecha senda de la legalidad, pretenden que se componga el gabinete de personas á propósito para dar al poder el vigor que se necesita para acabar con la guerra civil que abrasa las entrañas de la patria. Sin que se crea por esto que juzgamos desesperada su situacion, antes bien creemos que no faltarán brazos robustos que se agarren al timon de la nave del Estado, y la saquen sana y salva de en medio de tantos escollos.

Para poder apreciar debidamente lo que ha hecho el ministerio Mendizabal, es indispensable fijar de antemano lo que ha debido hacer en las circunstancias en que se encargó de las riendas del gobierno. No iremos nosotros á buscar en los ilimitados deseos de los mas ardientes defensores del progreso, el programa de lo que debió ejecutar el gabinete de 14 de setiembre, sino que nos damos por satisfechos con lo que en este dia (célebre en la historia de nuestra regeneracion) ofreció el señor Mendizabal en su esposicion á S. M. Decia así: *Constituido un ministerio compacto, fuerte, homogéneo, y sobre todo responsable, que se robustezca con las simpatías y el apoyo de la representacion nacional, el gobierno de V. M. habrá de dedicar simultánea é incesablemente sus conatos y tareas á poner breve y glorioso fin, sin otros recursos que los nacionales, á esa guerra fratricida, vergüenza y oprobio del siglo en que vivimos, y mengua de la voluntad de la nacion: á fijar de una vez y sin vilipendio la suerte futura de esas corporaciones religiosas, cuya reforma reclaman ellas mismas de acuerdo con la conveniencia pública: á consignar en leyes sabias todos los derechos que emanan y son, por decirlo así, el único y sólido sosten del régimen representativo; á reanimar, vigorizar, ó por mejor decir, á crear y fundar el crédito, cuya fuerza asombrosa, y cuyo poder mágico, debe estudiarse en la opulenta y libre Inglaterra: y en pocas palabras, á procurar afianzar con las prerogativas del Trono los derechos y los deberes del pueblo, porque sin este equilibrio es ilusoria toda esperanza de pública felicidad* (1).

Ocho puntos importantes abraza la solemne promesa del Sr. Mendizabal. 1.° Constituir un ministerio compacto, fuerte, homogéneo. 2.° Establecer su responsabilidad. 3.° Dar breve y glorioso fin á la guerra civil. 4.° Hacerlo con medios del país á sin otros recursos que los nacionales. 5.° Fijar la suerte futura de las comunidades religiosas, *haciendo su reforma*. 6.° Completar las instituciones, consignando en leyes sábias todos los derechos que emanan, y son el único y sólido sosten del régimen representativo. 7.° Crear y fundar el crédito. 8.° Afianzar con las prerogativas del Trono los derechos y los deberes del pueblo.

Desgraciadamente el ministerio no se ha completado desde 14 de setiembre hasta el 3 de mayo; y aun ahora falto de oradores no se le puede considerar *fuerte ni compacto*. La ley de responsabilidad á duras penas se ha podido empujar hácia su discusion, pues el ministerio no hizo mencion de ella en el discurso de la Corona, prueba evidente que no pensaba en que se discutiese en esta legislatura. El término breve y glorioso de la guerra civil no ha tenido el ministerio la fortuna de acercárnosle, por mas esfuerzos que ha hecho para aplazarlo. Los recursos nacionales no han bastado, cuando tenemos tres legiones estranjeras cooperando con nuestras valientes tropas del ejército del Norte. La reforma de las comunidades ha sido reemplazada por la estincion absoluta, y su suerte futura no puede considerarse fija por una medida provisional, como son en los gobiernos representativos las ordenanzas reales que se dan en lugar de leyes en materias que solamente la ley puede arreglar. Las instituciones no se han completado; pues los secretarios del Despacho ni presentan los presupuestos, ni han circunscrito sus facultades á la exencion de las leyes y á la parte que se reserva á la corona en el poder legislativo. El crédito en vez de vigor y brio ha recibido una herida mortal de las mismas manos políticas que habian ofrecido darle vida y existencia. Las prerogativas del trono y los derechos y deberes del pueblo no tienen mas fianza que las prácticas de otros paises, que en defecto de instituciones propias ejercen alguna influencia en nuestros cuerpos colegisladores. Pero ni está aclarada la inviolabilidad del monarca, ni deslindadas sus prerogativas y las de los Estamentos, ni marcados con exactitud los derechos políticos de los españoles, ni permitido el libre uso de la imprenta, garantía inseparable de los gobiernos representativos, ni los ayuntamientos y diputaciones provinciales se hallan competentemente organizados por medio de una ley, ni el poder judicial está sujeto á una responsabilidad clara y terminante, ni es tampoco inamovible, ni la deuda pública interior se halla suficientemente garantida por una ley hecha en Córtes, ni el pueblo tiene asegurado el derecho de peticion, ni hay en fin de gobierno representativo mas que el cuerpo legislativo, y esto en virtud de una ley electoral, que no da á todos los intereses sociales la ámplia representacion que obtendria de la eleccion de todos los ciudadanos que pagasen de contribucion directa una cuota determinada, y que en cortos distritos emitiesen libremente sus votos fuera de la influencia de los agentes de la administracion.

Esta es la verdadera situacion política del reino; los hechos hablan mas fuertemente que las personas. Digannos los defensores del ministerio si ha hecho una sola cosa de las ocho que ofreció en 14 de setiembre del año pasado; y digannos asimismo si en ocho meses, impulsado el gobierno por la opinion pública, auxiliado de ella, sin ningun género de oposicion violenta, antes bien ayudado de la prensa y de fuertes mayorías en los Estamentos, no ha podido hacer mas de lo que ha hecho. Nos contestarán acaso que ha levantado una quinta de 1000 hombres, que los ha armado y uniformado, y atendido, *aunque con algun atraso*, á todas las necesidades del servicio. A lo primero diremos que el decreto para la quinta recibió cuatro aclaraciones en cuatro decretos posteriores, prueba evidente de que no presidió á su espedicion el tino é inteligencia que eran de desear en una materia tan clara, tan trillada, que cualquier dependiente del supremo ex-consejo de la Guerra lo hubiera redactado de una vez sin necesidad de que sufriese enmiendas y sucesivas aclaraciones. Aun despues de los cuatro decretos aclaratorios no ha podido ejecutarse de la misma manera en todas las provincias, y cada autoridad encargada de llevarlo á efecto lo ha interpretado de diferente modo. El armamento ha venido de Inglaterra con gran parte del vestuario, en consecuencia del tratado de la cuádruple alianza y de sus artículos adicionales, en cuya estipulacion no ha tenido ninguna parte el actual ministerio. Los recursos para atender *con algun atraso* á las necesidades del servicio, ya dijimos en nuestro número de 1.° del corriente, como se los habia proporcionado el Sr. ministro de Hacienda. Cuando se presenten los presupuestos y se ajusten las cuentas de 1835 y 1836, se sabrá si el sistema de dar libranzas á crecidos descuentos de pagar con papel los suministros, y de consumir anticipadamente las rentas del trimestre no vencido, es mucho mas ruinoso que el medio sencillo de acudir en circunstancias apuradas á un empréstito, en que si bien se recarga con los réditos á las generaciones sucesivas, no hay que pagar por el pronto el capital ni correr el riesgo de poner al Estado al borde del precipicio, como puede suceder cuando se acumula el vencimiento de libranzas imposibles de satisfacer por comprender cantidades superiores á las rentas ordinarias. En otro artículo resolveremos la segunda cuestion *sobre qué deberá hacer el ministerio*.

Ayer tarde, en ocasion de estar pasando revista de comisario los tres batallones del regimiento de la Reina Gobernadora frente la cerca de la real casa de Campo, fueron estos agradablemente sorprendidos por su augusta coronela, que haciendo alto frente de los batallones, se apeó de su carruage: recorrió á pie la línea estensa que formaban estos, correspondiendo con hacer los honores debidos á tan alto personage. Seguidamente S. M. tomó asiento en la mesa donde se pasaba la revista, permaneciendo en pie los gefes del regimiento y el comisario que la autorizaba. Durante este acto la brillante música de este regimiento tocó varias piezas escojidas, dispensando S. M. á todos los gefes y oficiales la honra de que besasen su real mano. Concluido este acto desfilaron los batallones delante de S. M., no cesando de victorear con el mayor entusiasmo á la Reina doña Isabel II, á su Escelsa coronela y á la Libertad.

Insertamos la siguiente comunicacion del señor Garcia de Villalta, gobernador civil de Lugo, cabiéndonos en ello una satisfaccion tanto mayor, cuanto que sobre estar bien escrita como otras varias producciones de su pluma, manifiesta un respeto á la opinion pública, que por algunas autoridades encopetadas suele en ocasiones desdeñarse mas de lo debido. El Sr. Garcia de Villalta, como tan entendido, sabe bien que las consideraciones generales estampadas en la prensa periódica *sobre el estado actual de Galicia* ó de otra provincia cualquiera, tienden con mas ó menos acierto á llamar la atencion del gobierno hácia males, que á la sordina pueden tomar un acrecentamiento considerable; y que una autoridad, á quien no le estaria bien dar al público esplicaciones que por no motivadas pudieran parecer jactanciosas, encuentra en estas indicaciones de la prensa un medio honroso para poner su reputacion á cubierto de toda sospecha de descuido ú tibieza en el desempeño de sus deberes. Si todos callan, callarán tambien las autoridades civiles y militares; y el público, á quien no se le encubre el daño, aunque sí cuya sea la culpa, medirá por un mismo rasero á las que bien como á las que mal cumplieren con su obligacion: cosa que conviene remediar, y de hecho se remedia con estas esplicaciones francas, que descartando sucesivamente la responsabilidad de los que á ella dieron causa, la dejan al fin bien deslindada y por entero en las manos de quien deba cargar con todo su peso.

Por lo demas sabemos bien cuan grandes sean la actividad y celo de este pundonoroso gobernador civil en el desempeño de sus atribuciones; y aun tenemos noticia de algunos trabajos importantes que acerca del estado de Galicia ha remitido al gobierno, y que es de desear sean utilizados.

Señor editor de El Español.

Muy señor mio: Espero me haga V. el obsequio de dar cabida en uno de los próximos números de su elegante periódico á las siguientes observaciones acerca de un artículo *sobre el estado actual de Galicia*, inserto en el Español número 170 del lunes 18 de abril.

Dice entre otras cosas el espresado artículo:

1.° *Las autoridades tanto militares como civiles que se destinan á dicho reino (Galicia).* 2.° *Lejos de dictar providencias acertadas, las toman diametralmente opuestas á las únicas que pueden proporcionar la tranquilidad del país.*

Respecto á la primer parte, ó llámese el *nominativo* de la oracion que precede, hay que advertir que las autoridades civiles tienen estrechísimo campo adonde desplegar sus facultades gubernativas, tales cuales sean en aquellas provincias que estan declaradas en estado de guerra, y adonde á la autoridad militar se halla unida la autoridad política. La gloria de pacificar los distritos sublevados ó el desdoro de no hacerlo, pertenecen esclusivamente á la gefatura militar como indispensable condicion de la supremacía; del modo mismo que si la autoridad militar fuera la subordinada, recaeria ó la responsabilidad ó el premio en la gefatura civil. Por lo demas claro es que deben ambas obrar de acuerdo como en realidad sucede (á lo menos respecto á mí), y claro es tambien que ni generales ni gobernadores civiles podrán nunca llevar á cabo empresas superiores á los medios que para conseguirlo tengan.

2.° *El dicho reino* está dividido en cuatro grandes provincias con sus respectivas administraciones civiles; y seria justo, y nada mas que justo, por parte del escritor de *El Español* señalar específicamente las providencias que en masa reprueba para ofrecer á los censurados funcionarios los medios de justificarse.

Dice mas abajo el artículo, hablando de los gobernadores civiles, que deben estos conocer *exactamente el círculo de sus atribuciones para evitar la inmensidad de competencias que diariamente suscitan con toda clase de autoridades, y á las que esclusivamente se dedican dejando desatendidos los primeros ramos de lo peculiar de su administracion.*

Dos contestaciones me es forzoso dar á estos severos cargos. 1.° Que yo por mi parte no he sostenido desde mi llegada á Lugo una sola competencia con autoridad ninguna de la provincia, y antes bien que estoy con todas en la mas estrecha armonía. 2.° Que los asuntos del gobierno civil de mi cargo se desempeñan con puntualidad: que está su secretaría arreglada escrupulosamente; y que ademas de los trabajos ordinarios tengo bastante adelantado el de una estadística de la provincia, la mayor parte de cuyos datos he adquirido en tres meses, no obstante los obstáculos que en el estado calamitoso de los pueblos debia oponerme, y ser esta obligacion de las diputaciones provinciales y no de los gobiernos civiles.

Añade el escritor del Español.

El punto quizá de mayor interes para fijar la tranquilidad de Galicia de un modo estable, es que con la mayor actividad y sin levantar mano se organicen los ayuntamientos; pues horroriza que en algunos pueblos se hallen ejerciendo la autoridad gubernativa, sugetos conocidamente desafectos al régimen actual, sectarios del rebelde Eguía, &c.

Ignoro si en algunas provincias de Galicia hay ó no ayuntamientos, y en el último caso qué motivos habrán impedido formarlos: pero en cuanto á la provincia de Lugo, no solo estan todos los ayuntamientos planteados, sino organizados ya completamente segun el último reglamento: sin que haya en toda ella una casa que no pertenezca á determinada jurisdiccion municipal, ni una sola municipalidad que no se halle legítimamente constituida. La administracion civil no puede hallarse mas espedita que en la de Lugo en provincia ninguna de la monarquía, salvo en los casos en que los facciosos interceptan las comunicaciones.

Creo haber satisfecho por lo que á mí toca á los cargos que contra las autoridades de Galicia resultan del artículo citado. Séame lícito añadir, que aunque como autoridad superior, solo de S. M. debo recibir órdenes, y solo á S. M. dar cuenta de mis actos gubernativos; estoy tanto mas lejos de recusar el tribunal de la opinion pública, ó de esquivar su provechoso freno, cuanto que es mi conviccion mas profunda, que no tienen el gobierno y sus funcionarios otro deber que el de *concerlo y el de facilitarle los medios de que se desarrolle en beneficio comun*. Decir otra cosa, fuera en mí, mas que ridícula petulancia, ingratitud insigne; pues que, con tan escaso merecimiento, he recibido de ella en diversas épocas tan abundantes favores. Los actos administrativos son todos legítima, indisputable propiedad de la patria que paga por ellos á los administradores; y que carece de otra voz que la de la imprenta para remunerarlos ó reprenderlos. No temo, pues, faltar á mis obligaciones, reconociendo su imperio y ofreciéndole el presente tributo de mi respeto.

Soy, señor editor, de V. S. S. Q. B. S. M. El gobernador civil de Lugo,

Jose Garcia de Villalta.

No queremos privar á nuestros lectores de la órden general que se dió en Bilbao con motivo de la toma de Lequeitio por los enemigos, documento interesante y que consideramos útil tenga la mayor publicidad, por la indignacion y desprecio que producirá en todos los pechos que abriguen algun resto del honor y lealtad española, hácia aquellos cobardes que tan traidoramente han olvidado los heróicos ejemplos que tenian y debian imitar. Al noticiar este desgraciado acontecimiento se esprimió en estos términos: un gefe acreditado en el ejército del norte "en Lequeitio todo se ha perdido menos el honor del cuerpo de artillería," y la representacion que insertamos tambien del capitan de la compañía á que pertenecia el destacamento de artilleros que guarnecian el punto lo prueba evidentemente, aunque mejor lo probará la causa que se instruye, por la que se hará saber al ejército que de dos únicos oficiales de artillería que se encontraron en la defensa, el uno tal vez pereció al frente de sus soldados, y el otro pudo llegar á S. Sebastian, herido de gravedad, combatiendo y adquiriendo gloria, tanto mayor cuanto siendo un jóven que acaba de salir del colegio de su arma: ya es la segunda vez que *solo* da ejemplo á los veteranos de honor y valor. Sabemos que el gefe superior de su cuerpo lo ha propuesto para la debida recompensa. ¡Loor á los intrépidos, baldon á los traidores y cobardes!

ORDEN GENERAL DEL EJERCITO DEL 14 DE ABRIL.

> El acontecimiento de Lequeitio, que recuerdo con horror y que tan indignos hace á sus defensores del honroso título que con tanta gloria llevan los valientes de este ejército, me obliga á dirigiros la palabra por primera vez para recordaros que este azar de la guerra nada debe desalentar los ánimos esforzados de la de Bilbao, Guetaria y San Sebastian que tengo la honra de mandar, bien persuadido que nunca son mas preciosos el valor y la constancia que cuando nuestros enemigos obtienen un exajerado triunfo debido á una loca fortuna, y á una despreciable porcion de españoles españoles que tan mal correspondieron á la confianza en ellos depositada abandonando un puesto que con 900 hombres, 16 piezas de artillería y abundancia de víveres y municiones, pudieron y debieron sostenerse hasta el último estremo imitando á los de Mondoñedo en Pienela antes de cubrirse de ignominia. Confio que los siguientes rápidos y bien combinados movimientos los ejecutarás con la intrepidez, órden y precision que acostumbrais, y harán conocer la misma diferencia que existe entre vosotros y ellos, y sin mancillar el honor nacional, asegurándoos que estoy decidido á pereer á vuestra cabeza vuestro general—Santos San Miguel.

Sr. comandante general de la provincia de Vizcaya.—El capitan de la compañía de artillería á que pertenece el destacamento de Lequeitio, á V. S. con todo respeto hace presente que ha leido con sumo dolor la órden general fecha de hoy, dada por V. S. á los cuerpos de la division de su mando, en la cual manifiesta su justa indignacion por el vergonzoso y cobarde comportamiento de la guarnicion de Lequeitio, que se ha rendido al enemigo sin haber llevado ninguno de los objetos que su honor, su deber, su pundonor, su número y recursos abundantes con que contaba, le prescribian para hacer la mas vigorosa resistencia. El esponente participa con V. S. de tan justa indignacion y resentimiento, y aplaude la medida de dar publicidad á un hecho que cubre de ignominia y baldon á los que lo han perpetrado, y deja una mancha en su honor, que solo se puede lavar con su propia sangre: así hace V. S. conocer á los cuerpos de la division que será inexorable con los cobardes y débiles; y es un lenitivo oportuno para inspirarles valor y energía. Pero en ella se comprende á todos los que han tenido la desgracia de encontrarse y ser partícipes de tan infausto acontecimiento, y el cuerpo de artillería al cual el que eleva á V. S. esta reverente esposicion, se honraba de pertenecer ha contribuido al sacrificio que la patria y el ejército acaban de hacer en la pérdida de Lequeitio, poniendo de suyo 2 bravos oficiales y 60 individuos de tropa veterana, aguerridos, acreditados, llenos de pundonor y delicadeza militar, y que estuvieron muy lejos de dar jamás el menor motivo para tospechachos de cobardía, ni de la mas leve falta en el cumplimiento de sus deberes respectivos, antes bien eran émulos de sus dignos compañeros que en Pienela se comportaron con tanto valor y con ellos contribuyeron poderosamente á la gloriosa defensa de Bilbao: así, pues, no pueden menos de haber sido violentamente impelidos á sucumbir ya por la fuerza de los acontecimientos, ya porque su número no pudiese contrarestar el de la mayoría de la guarnicion, que se hallaba sin duda dispuesta á ello. A mas, á su cargo tenian los artilleros un respetable y bien dotado material del arma en cuya defensa y honor tan debian estar interesados. El teniente D. Eduardo Solís y el subteniente D. Santiago Loriga son oficiales que han dado repetidas y recientes pruebas de valor, inteligencia, patriotismo, intrepidez y cuantas prendas y virtudes caracterizan á un oficial que solo respira honor; y los artilleros se habian acreditado tambien por su valor, constancia en la fatiga, y odio á nuestros enemigos, tanto en acciones campales, como en asedios de puntos fortificados. ¿Y seria posible que esta reputacion sin mancilla, y esta habitud nunca desmentida del bien obrar, la hayan olvidado un solo instante para hacerse cómplices de tan escandaloso acontecimiento? El esponente responde con su persona, y jura por su honor que no es posible sea así: en ello se afirma, al saber con disgusto, pero con orgullo (puesto que corrobora su asertos) que el subteniente Loriga se halla herido en S. Sebastian, adonde pudo escapar con algunos artilleros, sin que nada se sepa de los restantes ni del bravo cuanto desgraciado Solís. Estas razones de prisa bosquejadas espera el que espone, produzcan efecto en el convencimiento de V. S.; y se atreve á suplicarle, con todo respeto, se digne hacer en su favor una escepcion de los oficiales é individuos del cuerpo de artillería que se hallaban en Lequeitio, en cuanto al concepto que justamente ha formado V. S. de aquella guarnicion por su criminal conducta: y para vindicar la de los que hayan llenado el hueco de sus deberes, se sirva mandar abrir un juicio en el cual se dilucide el comportamiento de todos y cada uno de los oficiales y tropa de dicho cuerpo que se encontraron en la rendicion de aquel punto. Espide el recurrente, y esto cree pedirá el cuerpo de artillería en general, y muy particularmente los señores oficiales presentes en este destino. Así lo espera de la rectitud y conocida justificacion de V. S.—Bilbao 14 de abril de 1836. A las diez de la noche.

LEGISLACION.

BOLETIN DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION.

El tercer número acaba de publicarse y creemos ser de nuestro deber emitir nuestra opinion acerca del mismo, ya por las interesantes materias de que trata, y ya tambien por el modo con que estan tratadas.

Empieza con un erudito artículo sobre *desafios*, asunto de suyo de un interés social, y de un interés muy inmediato en nuestra presente situacion política, en que rotos los diques de la prudencia y la tolerancia, y desenfrenados los odios y los resentimientos, pueden ser mas frecuentes y perjudiciales por desgracia nuestra legislacion en este ramo, es quizá mas defectuosa y absurda que en otro alguno. Tolerados unas veces, autorizados otras, y otras proscriptos y castigados con penas atroces, injustas, mal calculadas y nulas de hecho, los desafios estan prohibidos por las leyes bajo pena de muerte, y permitidos y apoyados por las costumbres bajo pena de infamia. Asunto es este digno de discutirse y dirimirse de una vez en el lugar que la civilizacion y la filosofía le determinen. Las observaciones que en la materia hace el autor del artículo citado nos parecen juiciosas y fundadas, en corroboracion de lo cual copiamos lo siguiente. "La Escandinavia fue la cuna de los desafios que tantas lágrimas han costado á la humanidad. Para los pueblos del norte un hombre no se justificaba sino lavando sus manos con la sangre de su adversario. Ocupados esclusivamente en la guerra no conocian mas virtud que el valor; en aquella sociedad feroz la suprema ley era la espada. El legitimaba cualquier usurpacion; y ni el soberano podia dejar de aceptar un desafio sin deshonrarse, ni á persona alguna se privaba de recurrir á él para sostener sus pretensiones. Hasta aquellos delincuentes contra los cuales se habia pronunciado ya una sentencia capital, tenian derecho á proveerse. En el caso que algunos historiadores refieren del conde Albon, prueba hasta qué estremo se llevó entre ellos la gentes tan bárbara conducta. Pidió á Unguia, rey de los godos, su hija por muger, y la mitad del reino en dote; y si retado por un particular no hubiera sucumbido en el combate, habria logrado lo que pretendia, ó el rey se hubiera visto en la precision de disputárselo, midiendo con él sus armas. Es tan travagante y absurdo hasta lo sumo era hacer la suerte ó á la destreza en las lides árbitros de la vida, del honor y de la fortuna. Sin embargo, como los bárbaros del norte que las decidia el juicio de Dios; y supuesta tal creencia, nada tenia de extraño que tanta fuerza les diesen, y con tan supersticioso respeto acatasen sus resultados. ¿Pero podrá aplicarse la ceguedad de los que hoy sin reconocer la causa de su preocupacion se someten á los efectos de ella con no menor deferencia? ¿En el siglo de las luces cabe creer justificado un crimen, una violencia con otra?"

Estas observaciones son exactas, como nos parecen las demas del artículo de que hablamos, y siguen las que se hacen sobre el reglamento provisional para la administracion de justicia relativo á su artículo 8.°, por el que se previene que en toda causa criminal, así los procesados como los testigos, serán precisamente juramentados y examinados por el juez de la causa, y ante el escribano de ella; y si residieren en otro pueblo, lo serán por persona á quien el juez comisione para este acto, y tambien ante escribano. A unos y otros no se les podrán hacer nunca por los jueces sino preguntas directas, y de ningun modo capciosas ni sugestivas, y estos serán estrechamente responsables, si para hacerlos declarar á su gusto, emplearen alguna coaccion física ó moral, ó alguna promesa, dádiva, engaño ó impropio artificio. Las observaciones que se hacen á este artículo del reglamento y á los artículos 9.° y 10, sobre la sustanciacion de los juicios criminales, nos parecen tan oportunas y fundadas, que no podemos menos de recomendarlas á los jueces, y principalmente á los alcaldes y escribanos de los pueblos, quienes aislados á sus propios recursos en materia tan delicada se hallan muy espuestos

---

(1) Programa del 14 de setiembre en la Gaceta de 17 del mismo.

...ar involuntariamente á sus deberes, haciéndose ...nsables de faltas que evitarian si estuviesen á ...vista las observaciones fundadas y luminosas del ...dem de jurisprudencia de que vamos hablando. ...Estras que las sanas doctrinas sobre punto tan ...rtante no penetren hasta el pueblo mas escon... ...monarquía, no es posible que la adminis... ...cio sea rápida y expedita, ni que des... ...aparezcan los ... tres siempre funestos á la causa ...blica y á los que por ignorancia no pueden menos ...cometerlos.

Bajo el epígrafe de *Códigos, su formacion, su ...ecucion*, sigue un brillante artículo, lleno de ver... ...d y de interés, por lo que nos hacemos un deber ...reproducir lo siguiente: "Vengamos á la segun... ...cuestion: á la discusion de los códigos por los ...tores. He aquí cuales son nuestros precedentes, y ...á la práctica que parece habrá de seguirse. Pre... ...estados que ellos sean, pasados á una comision, ...do por esta su dictámen, aprobando, modificando ...sustituyendo cada uno de los artículos, se abrirá ...debate general, se seguirá una votacion general, ...vez se reiterarán estas circunstancias en cada uno ...los títulos, y despues se discutirán uno á uno los ...culos, y se irán aprobando, modificando ó susti... ...ndo. Así se procederá durante muchos dias, mu... ...s semanas, muchos meses y al cabo de ellos es... ...ra decretado un código. Estará, decimos, decreta... ...ra código, con todos los trámites que requiere ...derecho constitucional, y que vulgarmente se ...en los mas á propósito para la formacion de las ...s; y sin embargo, ese código podrá ser una obra ...na de defectos, de inconsecuencias, de disposi... ...nes erróneas y aun absurdas. Podrá ser, acaba... ...de decir, y añadimos ahora, que aunque no lle... ...á ese estremo, será siempre inferior á como sa... ...ra de las primitivas manos que le redactaron, de ...nos de la comision que posteriormente le revisa... Lo aseguramos y sostenemos con el convenci... ...nto mas profundo, y sin temor de que se desco... ...ca el sentido de nuestras espresiones. Unos cuer... ...s numerosos como nuestros Estamentos, son los ...nos aptos para la formacion de semejantes leyes. ...quieren estas en sus redactores, en todos los que ...han influir con un voto en su confeccion, no so... ...conocimientos especiales de la materia, los que ...a absurdo buscar en una asamblea tan numero... ...sino hasta cierta homogeneidad de principios, ...a espíritu sistemático, que no pueden hallarse ...s en un corto número de hombres dedicados á ...s muy principalmente. Pero la grande, la inmen... ...mayoría de todo cuerpo político deliberante se ha ...encontrar en muy distinto caso. Es imposible su... ...perla compuesta de abogados, y abogados de gran ...dio. Y no siempre se debe esperar la prudencia ...saria para que cada cual se anule en aquellos ...tos de que no entiende. ¿Pues qué? ¿No pien... ...muchos de buena fe que conocen profundamen... ...s ciencias que apenas saludaron? ¿No hay preo... ...aciones vulgares que podrán ser tenidas como ...mas por aquellos que las aprendieron desde su ...? ¿No cabe tambien un juicio muy erróneo ...cerca de los conocimientos de aquellas personas que ...inan con autoridad? ¿No es posible, por últi... ..., que los reflejos y consecuencias de los bandos ...ntre vengan á teñir con su prisma apasionado ...s las cuestiones mas especiales de la ciencia?

Sentimos no poder estendernos mas: pero con... ...emos diciendo, que el número tercero del *Bo... de Jurisprudencia* y *Legislacion*, lejos de ...ecer de los anteriores, ofrece, si cabe, mas ...dad y mas interés.

CORRESPONDENCIA ENTRE EL GENERAL EVANS Y EL GENERAL CORDOBA.

VITORIA 4 de abril.

...rano Sr.—Unos 15 ó 16 soldados de la legion auxiliar ...ánica, desde nuestra llegada á España, han quedado ro... ...dos de sus columnas en las marchas ó en sus acantona... ...tos, y han sido cogidos uno por uno por las pequeñas ...ias de insurgentes que recorren las inmediaciones con ...objeto. Dos de estos fueron salvados por la intercesion ...la Tabor, como se puede ver por los periódicos; el ...ado número ya dicho, fueron fusilados confirme con el ...ma de Durango, al siguiente dia de su captura, y por ...orden espresa del Pretendiente, y en su nuencia del ...rabelde de mas graduacion. Esta atroz conducta carece ...menor sombra de disculpa, puesto que se han unido ...filas algunos miserables, á quienes sus enemigos, promo... ...do gratificaciones, han inducido á desertarse de nuestras ...las. Dos meses que dos ó tres de nuestros lanceros fueron ...s prisioneros mientras buscaban paja para sus caballos ...un pueblo vecino, estando sin armas y desmontados, y ...lo que apareció en los papeles carlistas al parte mas ale... ...o. No he podido averiguar qué suerte les ha cabido.

...Infortunadamente tambien fueron hechos prisioneros cinco ...nos que pertenecian á la legion, dos de ellos machas... ...que patrullando el camino cerca de Potugalete, entra... ...en una choza ocupada por los enemigos, y fueron cogi... ...Las vidas les fueron perdonadas por no ser *combatientes* ...ni desarmados. Adjunta es lista de sus nombres.

...A cuarto de estos infelices es la que me impele á tener el ...or de dirigirme á V. E. Parece que las tres ó cuatro pri... ...s semanas despues de su captura fueron tratados con ...ualidad; pero desde esa época, segun las cartas que han ...tenido medios de hacer llegar á mis manos, sé que los ...en prision en el pueblo de Lascano en un estado de ...ldez y de miseria. Ruego á V. E. se sirva dar órdenes ...a cuanto.

...Tengo ademas de informar á V. E. que en otras ocasiones en ...la legion inglesa ha hecho prisioneros han sido regular... ...entregados por nuestros oficiales á las autoridades es... ...ñolas, sin que se les haya molestado en lo mas mínimo.

...Me consta de que V. E. estará convencido, que al men... ...cionar hechos no me anima el menor deseo de pedir me... ...s de represalias, *eso seria igualarnos á los asesinos*. He ...creido estos incidentes para suplicar el cange de aquellos ...prisioneros, puesto que tan frecuentemente se llevan á ...cabo; juzgando por mi parte que la única represalia digna ...de nosotros, es dejar á la execracion y horror de la Europa ...culta, estos actos brutales y estúpidos, dirigidos perso... ...almente por el Pretendiente, como si estuviera avaro de ...ver sobre sí el odio universal, que segun tengo entendido ...se congenial al carácter severo, vengativo y fanático del ...usurpador príncipe.

...Puede que he tenido motivo de ver de cerca estas escenas, ...pero exijo que añada que en las diferentes ocasiones que ...he visto á las tropas españolas del mundo de V. E. coger ...prisioneros, en ningun caso han sido tratados sino perfecta... ...mente conforme á las leyes de las naciones civilizadas.

...Tengo el honor &c.

DE LACY EVANS.

...Excmo. Sr. general Córdoba.

CUARTEL GENERAL 5 de abril.

...Excmo. Sr.—Animado del mas vivo interés por la co... ...cesion de V. E. de ayer, he dirigido hoy al general del ...ejército una proposicion de cange á favor de los subditos ...ingleses que por diferentes motivos, segun han informado ...á V. E., se han sido sacrificados á la atroz barbarie de nues... ...tros enemigos, y cuya existencia ignoraba completamente. ...Todas ocasiones será para mí un placer sin igual el dar ...en de mi predileccion á los individuos de la legion auxi... ...liar inglesa del distinguido mando de V. E. que tengan ...la de vengar de la deplorable suerte que haya cabe... ...do á los valientes defensores de la libertad ...ibérica, que con tan generosos sentimientos se alistaron en ...las filas inglesas en nuestra causa, que es la de la civili... ...zacion del mundo.

...Es en su mismo grado el poder ofrecer un tributo de ...gratitud y atencion á la conducta noble y generosa de los ...jefes del mando de V. E. que se abstienen de usar repre... ...salias, dando de este modo al mundo entero un gran ejem... ...plo de moderacion y clemencia, y á su propio pais justo ...motivo de orgullo al considerarse tan dignamente representado en el grado de civilizacion y filantropía que eminentemente distinguen al pueblo británico.

...Siga el castigo de la sangre derramada sobre la cabeza ...del infame decreto.—En cuanto á mí, avaro en ...extremo de una sola gota de sangre de mis compatriotas, ...vacilaré al derramar aun la de mis enemigos políticos, ...pues que estoy comprometido en esta guerra, tan repug... ...nante á la humanidad, jamás he perdido de vista aquellos deberes que, en mi opinion, constituyen una máxima política.

Dios guarde á V. E. muchos años.

LUIS FERNANDEZ DE CÓRDOBA.

Excmo. Sr. teniente general de Lacy Evans.

Los asuntos de España y la cuestion de diezmos en Irlanda en primer término, y la evacuacion de la Siliuria por los rusos en segundo, puede decirse que es lo que contienen de mas importante para nosotros los periódicos ingleses que hemos recibido ayer, y que alcanzan hasta el 25 del pasado.

De la evacuacion de la Siliuria, solo diremos que se ha entablado bajo bases ventajosas, en nuestro concepto para el sultan; hélas aquí:

El *Sabes* promete dar el Czar, antes de cinco meses, 80,000,000 de piastras, obligándose el Czar por su parte á evacuar la fortaleza tan luego como la tercera parte de esta suma ingrese en las arcas rusas. El Czar ha reconocido á verificar la suma de 90,000,000 de piastras, que es mas de la mitad de toda la deuda. El embajador ruso BONTEMPT se ha conducido con tal destreza cerca de la Puerta en los últimos tres meses, que puede decirse que los asuntos penden de su mano. Por lo demas no consumemos á nuestros suscritores con los pormenores de esto, siendo mas bien esta una cuestion que interesa solo casi á nuestra aliada la Inglaterra, atendida la situacion política nuestra respecto á cuestiones de esta naturaleza.

Mas de cerca tenemos esa guerra que es de un interes para la misma Europa, vital y concialísimo, como lo muestran los periódicos estranjeros.

Hasta los mismos que desaprueban la conducta del actual gabinete inglés, respecto á los negocios de España, no pueden menos de confesar que la Inglaterra debe chinesalmente esforzarse porque se dé un imponente aspecto moral á los gobiernos constitucionales de España y Portugal; que la tranquilidad en este último pais es sumamente ventajosa á los intereses de la Gran Bretaña, y que esa tranquilidad no puede lograrse ni ser estable si la España no consigue la paz cimentada bajo todas las bases que pueden ofrecer la inteligencia y la libertad. Por eso aun los mismos adversarios políticos del gabinete inglés, en su propio pais, le conceden que el objeto de sus miras es bueno, moral, escelente en una palabra. Disputan solo acerca de los medios.

Ocúpanse tambien los papeles ingleses del mensaje del coronel EVANS á los electores de Westminster, y con este motivo del manifiesto de su secretario el coronel CONTRERAS. Pero siendo esto hasta cierto punto un negocio meramente personal; y diplomado así, doméstico de la Inglaterra, creemos desnudo de interés para los que nos lean, el ventilar aquí el punto de la conformidad ó desconformidad de opiniones anteriores del general EVANS, con las que ahora manifiesta, sobre la disciplina militar establecida en su pais. Mas hay, aunque creyéramos esto interesante para nosotros, razones de conveniencia y utilidad pública españolas, nos impedirian el estendernos en ello.

La cuestion de diezmos sobre la Irlanda nos ocupará en otra ocasion, considerada moralmente porque bajo este aspecto la creemos importante para nosotros. La declaracion de Hare Morpeth de que el estaria por conmutar los diezmos por una *rentcharge*, sobre los propietarios, y proveer para que en adelante se arreglasen mejor de lo que estan en la actualidad las rentas y derechos eclesiásticos, mostraron á sir R. Peel que nada habia en la revolucion que envolviese la contestacion de un principio.

Nos ocuparemos de esto con mas detenimiento. Entretanto lo de un interés mas inminente en el espíritu de los últimos periódicos ingleses que hemos recibido es la confirmacion de lo que ocupa á nuestra aliada, la suerte en que nos hallamos y el ansia por el restablecimiento de la paz y la libertad en España.

Entretanto el gobierno obra de acuerdo con la opinion del pais. El dia 22 se embarcaron en Portsmouth para Santander á bordo del *Fenix* dos destacamentos, uno de marina compuesto de 50 hombres, un cabo, dos sargentos y un alferez, y otro de artillería ó marina compuesto de un alferez, un sargento, un cabo y 12 artilleros. Van á ponerse á las órdenes del lord John Hay. Tambien se trabaja con mucha actividad en la formacion de un batallon de marina Real que se pondrá al mando del lord Jonh Owen. Se embarcarán ademas á bordo del *Rhadamanto* y de la *Salamandra* otros dos destacamentos de á 150 hombres cada uno, que pertenecian á las divisiones de Woolwich y Chattam. Para completar el batallon se tomarán 30 marinos de cada uno de los buques que tienen arbolado pabellon en Sheerness, Plymouth y Portsmouth. El batallon tendrá 640 plazas inclusas la artillería y marina que ya han salido de Plymouth.

En el *Standard* se da una larga descripcion de la funcion celebrada por la sociedad de los conservadores de Wetsminster, presidida por lord Elliot, quien recibió de sus compañeros un millon de elogios por el famoso tratado que concluyó en España, y contestó modestamente, atribuyendo toda la gloria al lord WELLINGTON, no sin disparar algunos sarcasmos contra los whigs que le han sucedido en el ministerio. Cuando los legisladores ingleses y los guardias nacionales españoles son sacrificados apenas caen en manos de los satélites de D. Carlos, es en los torys una insigne hipocresía, una irision de los mas santos principios de humanidad, y una muestra vergonzosa del ningun espíritu de nacionalidad que les anima al celebrar con tanto énfasis un tratado, que sus amigos y protegidos violan á cada paso, ya haciendo sangrientas escepciones, ya tratando del modo mas bárbaro á los infelices prisioneros, á quienes dejan perecer en la miseria mas espantosa. Por fortuna no hallan eco en el pueblo inglés estas fingidas demonstraciones de filantropía.

El 10 de abril se publicó en Copenhague un escrito prohibiendo á los periódicos no privilegiados el estenderse á consideraciones políticas dirigidas á turbar la buena inteligencia del gobierno danés con sus aliados.

En el *Diario aleman de Francfort* se lee un grande artículo dirigido á probar que la imprenta alemana no es tan servil como pretenden los periódicos de Paris. Dice que si bien es cierto que está sujeta á un sistema preventivo, pero que puede ocuparse de cuestiones políticas y de interes nacional; y por último, que la imprenta alemana es independiente sin ser del todo libre. Por esfuerzos que haga este periódico en vindicar á la prensa alemana, es indudable que los censores no permiten la impresion de ningun artículo que ofenda á horte á las potencias estranjeras.

Con fecha del 27 en Viena escriben, que el conde de Mimch BELLINGHAUSEN, presidente de la dieta germánica, iba á salir el dia siguiente para Francfort. Continuaba en voga la idea de la reduccion de las tropas; y se decia que iban á venderse 150 caballos. Se tenia noticia de la salida de Trieste de una division de refugiados polacos.

La Gaceta de Augsburgo trajo la data de Berlin confirma lo mismo con respecto al licenciamiento de una parte considerable del ejército prusiano. En el ministerio de la guerra se observaba grande actividad, y no hacian grandes preparativos para las revistas que deberán pasarse asi que llegue el buen tiempo.

El artículo meteológico de Francia abunda en notabilidades en este correo. Entre ellas observamos al obispo de Bayeux Mr. DAMAS, al general BUADES, el bravo defensor de Berg-op-Zoom, y al célebre impresor y literato Mr. Fermin DIDOT, miembro de la cámara de los diputados.

El viaje de los duques de OALEANS y de NEMOURS por Alemania recibe mil interpretaciones políticas en la corte, en las tertulias, en los periódicos y en la bolsa de Paris.

La cámara de los Diputados en su sesion del 26 discutió la importante cuestion de las tasas, en que pugna la industria precaria con la fabril. Mr. Demarcay defendió con calor la causa de los ganaderos, impugnando la reduccion de una tercera parte en los derechos de introduccion que habia propuesto el ministerio. Estos han quedado fijados en un 20 por 100 sobre el valor en banderas francesas, y 33 por 100 en las demas. Las lanas pelinadas 40 por 100. El aceite de olivas, de que provee la España en tanta cantidad al estranjero, queda sujeto á un derecho de 25 fr. los 100 quilógramos en bandera francesa de la parte del pais de produccion, 28 fr. en bandera francesa de otra parte, y 30 fr. en bandera estranjera.

Los fondos españoles se sostenian bien en todas las plazas donde tienen curso.

En Amsterdam el 24 de abril estaba la activa á 46¾, y la pasiva á 14¾.

En Amberes el 25 la activa á 47, la pasiva á 14¼, la diferida antigua á 16½, la diferida nueva á 23¼.

En Bruselas dicho dia la activa á 47, la pasiva á 14¾, la diferida antigua á 17, la nueva á 22¾.

En Lóndres dicho dia la activa á 48½ con cupon, la pasiva á 14¼, y la diferida á 22¼.

En Paris en donde estaba mas débil, la activa á 45¾, la pasiva á 14¾, y la diferida á 22¼.

(Carta de nuestro corresponsal.)

PARIS 26 de abril.

Los asuntos de España llaman siempre la seria atencion de nuestro gobierno; pero las últimas noticias que se han recibido de este pais, acordes todas en pintar su posicion como mas crítica de un momento á otro, no permiten al ministerio desistir de su política de espectativa. La naturaleza de estas noticias es tal, que estamos esperando algun acontecimiento importante que pudiera dar lugar á una modificacion de sistema seguido hasta el dia por nuestro gabinete.

Ayer circuló en la bolsa el rumor de que S. Sebastian habia caido en poder de los carlistas; pero los que conocen la posicion inespugnable, por decirlo así, de este puerto, no han dado crédito á una noticia que quedó olvidada apenas fue estendida. No serán las guerrillas carlistas con su incompleta artillería las que tomen á S. Sebastian que resistió mas de dos meses á los ataques de un ejército francés, y que tampoco se hubiera rendido sin la capitulacion de Cádiz.

Mas distante que nunca el ministerio de la idea de intervenir directamente, manifiesta no obstante su buena voluntad, pronunciando con todo su poder el alistamiento abierto para reforzar la legion de Africa. No nos engañabamos hace ocho dias, cuando anunciabamos que se habian comunicado ordenes á todos los coroneles para que favoreciesen estos enganches; hoy podemos confirmar de un modo positivo lo que hemos dicho ya acerca de las promesas hechas á los oficiales para que puedan conservar sus grados en el ejército francés, acabado que sea su servicio en la legion. Podemos añadir que ya se han presentado muchos oficiales distinguidos, y á pesar de que los soldados no muestran la misma diligencia, no se duda de que los regimientos estacionados en la frontera y sobre todo los de caballería, proporcionarán una masa de soldados jóvenes muy útiles para esa guerra, pues viviendo cercanos á España conocen mucho el idioma de los vascongados. Hay regimiento de cazadores (el 11.° por ejemplo) que hasta cuentan en sus filas muchos de estos naturales.

Habiéndose dado el grado de general al coronel que ejercia al lado del general Córdoba las funciones de comisario, le sucederá en su destino cerca del ejército de operaciones un oficial inferior, el comandante de Semilhes, que ya ha salido con este objeto de Paris.

Todavia no se sabe la resolucion que habrá tomado el gobierno francés con el obispo de Leon, preso con su secretario en las cercanias de Burdeos, en tanto que Eyo, mas feliz, consiguió burlar la vigilancia de la policia y ejercer en la corte de D. Cárlos el empleo puramente nominal de ministro de Hacienda. Cuéntase un lance muy original acaecido en la prision del obispo. La identidad de su persona fue acreditada sin dificultad. El gendarme que tenia sus señas le impedia que continuase el camino diciéndole con firmeza: dese V. preso; V. es el obispo de Leon. Creyéndose este descubierto, ó olvidándose al menos de guardar el incógnito, hizo al momento con devocion un movimiento para bendecir al gendarme. No es muy comun entre esta gente verse bendecida á tiempo de ejercer sus funciones.

CORRESPONDENCIA DE LA FRONTERA.

SAN JUAN DE LUZ 20 de abril.

Hace cuatro dias que nada se sabe de San Sebastian, pues segun el tiempo parece que estamos en diciembre y no en la entrada de mayo. Sin embargo, ayer vinieron dos trinchaduras francesas desde Pasages, y segun ellas desde dicha ciudad no han hecho aun ninguna salida; el punto de San Francisco está como se hallaba, y el único refuerzo que ha llegado á Hernani, son tres ó cuatro compañías del segundo batallon rebelde de Guipúzcoa.

Sugeto de algun fundamento que vino ayer de hácia Vizcaya dijo: que 14 batallones facciosos y dos piezas de artillería de 24 se habian dirigido á atacar á Balmaseda.

Personas que vimos tambien ayer de la montaña del Bretan aseguraron que hace tres dias ha habido una accion bastante fuerte hácia Puente á Roncal; no sabian fijar el punto ni mas pormenores de ella.

Otros que han llegado de hácia el cuartel general de D. Cárlos, dicen que en él andan trastornados desde que ha caido el ministerio de Cruz mayor y comortes, y han entrado Eyo y los suyos, y que regularmente corria tambien Eguia del mando en gefe. Que en lo demas, aquello está como siempre, y que allá no se sabe ni se dice otra cosa que lo que acostumbra estampar el periódico de Oñate, único que se lee, y cuando mas la Gaceta de Francia.

Hemos visto cartas de algun crédito de Paris, y segun ellas, el gobierno francés ha dispuesto aumentar su legion, que se halla en España con 7 ó 8000 hombres y 1000 caballos, añadiendo una de ellas, que se creia que si la Reina pidiese la cooperacion formal el gobierno francés la daria. Los que nos hallamos fuera de nuestra patria padeciendo muchísimo sutilizamos muy por menor estas medidas, y las graduamos detenidamente, porque son las que mas de cerca nos interesan, y mi sacamos en consecuencia y creemos que este rasgo de parte de la Francia provoce de la cooperacion nabal, últimamente ofrecida por la Inglaterra de motu propio para que ambas naciones vayan en equilibrio en sus dádivas y esfuerzos. Pero tal es lo apremiantes que nos hallamos, que nos ponemos algunas veces en la duda de si esto será efecto de alguna indicacion hecha por nuestro gobierno de resultas de los deseos últimamente manifestados por los señores representantes de la nacion de acabar cuanto antes con la guerra valiéndose de todos los auxilios posibles. En este caso si la cooperacion no ha de ser mas en grande, decimos que nada vale, pues con este solo esfuerzo en lugar de evitar los males y desgracias que desean todos los españoles, no se hacen mas que aumentar, pues no hay duda que habrá mas derramamiento de sangre, mas desinteres, mas ruinas y mas gastos. Repito que nada vale, mientras no sea marchar 50, 60 ó 70,000 hombres con escuadra francesa, este es el modo de evitar desdichas y economizar gastos y sacrificios. Piénsese alguna vez con profundidad sobre la guerra y sin andar con trozos de 6 y 8000 hombres; hágase de golpe un esfuerzo formal, de respeto é imponente, y segun toca y corresponde á una nacion como la española, y entonces saldremos de esa lucha que á todos nos pesa, no habrá alborotos ni bullangas, la justicia tendrá carácter, el gobierno poder y energía, habrá libertad y orden, y nuestros Estamentos entonces y solo entonces podrán dedicarse á tratar y plantificar las leyes que requiere el bien de la patria, para cuyo efecto es preciso el sosiego interior del reino; pues mientras llamen la atencion la guerra civil, los sacrificios y los gastos enormes, no puede haber la debida calma y madurez para cuestionar asuntos delicados, y es imposible pueda hacerse cosa perfecta y arreglada. Hemos visto en el apreciable periódico de Vds. del 23 del corriente la representacion que sobre ello hace la ilustre diputacion provincial de Logroño, y suponemos seguirán el mismo ejemplo las demas del reino, y particularmente las provincias que sufren los efectos de la guerra civil, pues aunque no es poco lo que sabe el particular se lulda y escribe, no hasta cuanto se diga y haga para hacer ver su importancia y necesidad.

Ahora me mueran que acaba de pasar uno de Irun, y ha dicho que anoche en dicha villa ha habido campanazo y cohetes, de resultas, segun los facciosos, de una accion fuerte hácia Balmaseda, y que dicen haber hecho bastantes prisioneros. No sabemos otra cosa sobre ello, puede que sea tambien un pretesto que hayan figurado para alegrar á la gente de esos alrededores que estaba muy triste viendo venir á San Sebastian tropas que no esperaban.

CORRESPONDENCIA DE LAS PROVINCIAS

PAMPLONA 28 de abril.

Aqui seguimos cada dia mas apremiados por los sucesos de la guerra, y al paso que nuestros progresistas resisten tanto la franca cooperacion de nuestros aliados, nuestra salutacion diaria es: ¿Cuándo entran los 30,000 franceses? Escandaliza ver como juzgan algunos periódicos la cuestion de la cooperacion estranjera, y quisiera que los que la impugnan vinieran á contemplar mas de cerca nuestra situacion ó se constituyesen en alcaldes de otros tantos pueblos de Navarra: entonces veriamos si persistian ó si la pedian á gritos. ¿No dicen que es menester seguir la opinion pública? Pues en este pais al menos está bien pronunciada porque nuestros aliados vengan á sacarnos del abismo en que yacemos.

Tiene V. á los pueblos en la mayor escasez, y no obstante pesan sobre ellos todos los suministros para 21,000 hombres y mas de 1,000 caballos, sin que un solo maravedi se pague. Hasta los valles á quienes se ofreció rotundamente exencion de suministros, pagan y tres mas, y asi es que medio fin en palabras. Bien cierto y constante es que á haber echo á diez millones para pagar los víveres, casi todos los pueblos tomarian las armas contra los rebeldes, pues ya no pueden con la carga. El secuestro está lleno de alcaldes y regidores presos porque no pueden restituir los pedidos de raciones, y hoy me ha dicho un oficial superior, que si pronto, pronto, no se remedia este infeliz estado, los pueblos de la linea y aun otros muchos van á ser abandonados por sus habitantes, que huyen á Francia. En la ribera sucede lo mismo: raciones, hospitales, fortificaciones, todo corre á cargo de los pueblos. Se han vendido casi todos los propios á la mitad de su valor, y nada basta. Los campos cultivados se han reducido á la mitad, por haber perecido los bueyes é infinitas caballerias, y las que hay siempre á casi de continuo estan de bagaje.

Este cuadro, ya digo, visto como aquí lo vemos, borraria las locas ilusiones de esos entusiastas. ¿Y todavia triunfarán las opiniones de unos pocos sobre las de casi toda la nacion, que no quiere sino paz y reposo, y una mano amiga que se la procure?

LEGO 29 de abril.

Ya no podemos estender nuestros pasos ni hasta la Tol da porque los facciosos hacen presa como el milano. En la tarde del 23 se llevaron de la fábrica de Alvaro, un poco mas arriba de la Tolda, á D. Francisco Gamer, á quien tienen aun por allí. Antes de ayer en la Castellana hubo una escaramuza algo seria con la partida de Lopez, en la que nos tomaron de seis á ocho soldados prisioneros, robaron una galera, llevándose hasta las mulas, se salvó el correo; pero á los maragatos les llevaron seis cargas de paños. El Señor y nuestro gobierno nos proporcionen y den pronto la paz, que si no esto por lo que se ve no disminuye, y hay cosa de labrador de ocho personas de familia donde solo se salvó el dueño por estar fuera, matando los facciosos á la madre, hermanos y niños por haberseles hecho fuego.

ARCAUTE 1.° de mayo.

Un batallon facioso mandado por Juan Lizagaetera ha caido al amanecer sobre Caspe, dos compañías se han introducido en algunas calles, pero la guarnicion y Nacionales las han desalojado cargándolas á la bayoneta. Los rebeldes permanecen á la vista de la villa, y los valientes que la defienden estan decididos á disputarles el terreno á palmos.

Mucho se dejaria sentir una incursion en el segundo pueblo de Aragon, pueblo rico, de muchos recursos, y del que los rebeldes sacarian un buen botin; pero puede asegurarse, en medio de que la guarnicion es corta, respecto de la estension que ocupa la villa, que teniendo á su cabeza un comandante de armas valiente y decidido como le tiene en el capitan Celestino del regimiento provincial de Burgos, ayudado de la Guardia Nacional, la costará caro y muy caro á los rebeldes.

En esta ciudad no se les tiene aun cuando se reunan todas las facciones, en tanto que tengamos la guarnicion necesaria y contamos con la vigilancia del gobernador Arjona, en la que descansan todos, porque á su celo, á su actividad es debida la fortificacion que se ha hecho, y que los rebeldes no hayan entrado ni en una calle, ni la pisarán sin mucho sacrificio.

INCE 2.

Los rebeldes que entraron en Caspe, huyeron en el momento que la guarnicion y Nacionales se presentaron desde aquellos se hallaban, privándoles del saqueo que tenian intentado; solo lo fue la casa del Nacional Francisco Varó, inmediata al punto por donde hicieron la entrada á las tres de la mañana de ayer derribando una pared. A las siete tomaron el camino de Maella, habiendo fusilado al Guardia Nacional Pedro Juan Mora, que cayó en poder de los facciosos al tiempo de salir de su casa para reunirse con sus compañeros. Los rebeldes tuvieron muchos heridos, y uno quedó muerto en el camino de dicha villa. Por nuestra parte fueron heridos el sargento de la Guardia Nacional Manuel Bañolas, y el individuo de la misma Pascual Salvador.

La guarnicion y Nacionales se han conducido con mucho valor, así como el comandante y cuatro Guardias Nacionales de Chipirana, y D. Mariano Espi y Soria, juez de primera instancia de Caspe, que se presentó con su fusil en los puntos de mayor peligro.

VALENCIA 3 de mayo.

Las facciones de esta provincia siguen internadas en el bajo Aragon. El cabecilla Fraile de la Esperanza es el único que se atreve á pisar nuestro suelo, pero procurando siempre evitar los encuentros con nuestras columnas. El dia 1.° del que rige estuvo en la Macla de Cañiot, que dista tres horas de Liria, pero á pesar de esto no se determinó á bajar á dicho pueblo, sabedor de que le estaban esperando con las armas preparadas.

En esta capital se estan esperando con una impaciencia indecible los nombres de los patriotas destinados á completar el ministerio.

En cada correo que viene á esta desde esa corte, esperan los valencianos la noticia de la intervencion ó cooperacion, y como esta no venga en ninguno de ellos, se desesperan y lanzan mil imprecaciones contra los que creen ser la causa de la irresolucion de la Francia. ¡Tal es el deseo que anima á todos!; tal el ánsia de que se acabe la lucha encarnizada que nos destroza!

CADIZ 27 de abril.

Hoy ha publicado el periódico que se redacta en esta ciudad titulado *el Noticiero*, un artículo remitido en contestacion al que dirigió é insertó *El Español* sobre la arbitraria detencion de unos bultos, que conducia el vapor inglés *Glasgow* con destino á Gibraltar. Desde luego nos hubieramos decidido á guardar silencio, vista la inútil defensa del articulista, si el silencio no fuese á veces interpretado por los ignorantes como una prueba de debilidad. Lo único que se nos objeta es haber sido poco escretos en la relacion de los hechos, y nos remitimos al señor intendente de rentas de esta provincia, cuyo comportamiento en el negocio aplaude y ensalza el del remitido. En cuanto al primer cargo las incertidumbres se reducen á que dijimos bultos *decomisados* á los detenidos por los carabineros sin tener presente que solo los tribunales de justicia pueden *decomisar*; á que el valor de los bultos segun el aprecio de los vistas de la aduana asciende á 80 pesos, en vez del que aproximadamente le asignamos, y á que la caja de dulces que se dijo propia del almirante del navío inglés, no lo era sino del capitan de una corbeta de guerra de esta misma nacion. En contestacion á estas ridículas objeciones, que de ningun modo destruyen la fuerza de los hechos, diremos: que hablando vulgarmente de efectos *detenidos*, se suelen llamar *decomisados*, sin que á nosotros nos incumba enseñar en maestros de la lengua para corregir una impropiedad insignificante en el caso presente: que si los efectos importaban ocho mil pesos, y no tres mil como dijimos, mucho mas importa el hacer de una casa de comercio que no por esa suma, ni por otra mayor (como dice el articulista), sino por cubrir su responsabilidad de consignataria y su buen nombre, *earlé los escusaro por estraordinario*; y ultimamente que el haber sido entregada la caja de dulces al capitan y no al almirante, de ningun modo escusa el proceder del gefe que lo mandó, y que aseguraba no obrar en virtud de un capricho, sino en cumplimiento de la ley *igual para todos, sin escepcion de personas*. Si tanta es la energía de carácter del señor intendente, y tan cierto estaba de obrar con justicia, ¿por qué permitió y ordenó la entrega de la caja de dulces cuando se hallaba en el mismo caso que los otros efectos detenidos? ¿Es bastante motivo el que se alega de ser una caja de dulces y un capitan inglés el que la exija? Ya que se dió este paso, para el cual no se contó con los *trámites judiciales*, no debió oponerse una resistencia tan tenaz como se puso al cumplimiento de la Real órden en que se preceptuaba la entrega de los efectos, afianzando la casa consignataria el valor de ellos á las resultas del juicio. La responsabilidad del señor intendente quedaba á cubierto, y la Real Hacienda suficientemente garantizada ¿por qué, pues, no se llevó á efecto la órden soberana?

Ningun lazo nos estrecha con los señores Zubieta, el umbral de cuya casa nunca hemos salvado: en cuanto al señor intendente, si aun de vista lo conocemos; es seguro por tanto que solo el convencimiento de la razon y justicia que á los primeros asiste, por la frescura y puridad con que se ha procedido en este negocio, nos impulsa á espresarnos en estos términos. Respecto al buen nombre y rectitud del señor intendente estamos muy lejos de ponerlos en duda; pero si el articulista nos provoca á que recurramos á la voz pública, le contestaremos desde luego que en el caso presente no le hace mucho favor, y que sus ecos repetidos en el estranjero han producido una medida desastrosa para el comercio, cual es la de no permitirse la conduccion, á bordo de los vapores de la compañía, de ningunos efectos con destino á los puntos de España.

PUBLICACIONES NUEVAS.

EL MINISTERIO MENDIZABAL.

Folleto, por *D. José de Espronceda*.

Este opúsculo que acaba de ver la luz en la librería de Escamilla, calle de Carretas, con el epígrafe: *Aquí llaman esto un gobierno representativo: yo llamo esto un hombre representativo*, tomado de la tercera carta de FIGARO, es uno de los pocos quejidos que la censura tiránica que nos abruma ha dejado escapar á la opinion pública, ya en gran parte desengañada del ministerio *Programista*, y á la cual cada dia que pasa añade nueva luz para ver clara la posicion verdadera del pais, peor en nuestro entender que la misma que tenia en setiembre.

En una época como esta, en que toda la dificultad para llevar adelante la regeneracion del pais consiste en interesar en ella á las masas populares, lo cual escasamente se puede conseguir sin hacerles comprender antes sus verdaderos intereses, no solo es meritorio, que cada español que se crea capaz de fundar una opinion, se apresure á emitirla por medio de la imprenta, sino que en nuestro entender fuera culpable el que pudiendo, dejase por temores personales de añadir una piedra al edificio, que solo de consuno podemos todos levantar.

Se dirá que la censura no nos permite abogar por los derechos del pueblo, desgraciadamente esta verdad es demasiado cierta; pero el escritor público que una vez echó sobre sus hombros la responsabilidad de ilustrar á sus conciudadanos, debe insistir y remitir á la censura tres artículos nuevos por cada uno que le prohiben; debe apelar, debe protestar, no debe perdonar medio ni fatiga para hacerse oir: en el último caso debe aprender de coro sus doctrinas, y convertido en imprenta de sí mismo propalarlas de viva voz, sufrir en la persecucion, la cárcel, el patíbulo si es preciso; convencido de que el papel de redentor solo puede ser puesto en ridículo por el vulgo necio que no comprende su sublimidad. Si nosotros no conseguimos hacernos oir, nuestra sangre abrirá camino á nuestros hijos, y aquí no tratamos de hacer la felicidad de nosotros, míseros humanos que podemos vivir treinta años mas ó menos, sino la de la nacion, que no muere nunca.

Por otra parte vivamos persuadidos de que los que en el dia empezamos nuestra vida pública, hemos de vivir mas que la censura y que los censores, y acaso no está lejos el dia en que podamos tirar las piedras que nos fuerzan hoy á apañar. Algun dia publicando los artículos prohibidos cubriremos de ignominia á nuestros opresores, y les enseñaremos á apreciar en su justo valor un mezquino sueldo, cuando se halla en contraposicion con el honor y el bien del pais.

El jóven escritor, autor del folleto arriba indicado, era ya bastante conocido por su energía y valor político, circunstancias que tiene bastantemente probadas; y en punto á su talento, no necesitaba dar de él esta nueva prueba para que nadie pudiese disputársele. Recorriendo con vista rápida y escudriñadora la situacion de nuestro pais desde el advenimiento al trono, permitasenos esta frase del ministro Mendizabal, tiende á probar y prueba que este *Gran pacificador de la familia española*, lejos de realizar las esperanzas fundadas en sus grandilocuas promesas, ha complicado el laberinto inestricable en que se halla cogida esta mezquina revolucion, destinada segun parece á no dar jamás un paso franco y desembarazado, á no poner jamás un nombre claro y terminante á sus inhábiles operaciones. "¿Qué reformas se han hecho? esclama el escritor: ¿qué empleos inútiles se han abolido? ¿qué empleados carlistas han sido separados de sus destinos? ¿qué ahorros de importancia se han hecho en el oneroso presupuesto que abruma á los pueblos? Porque esto era lo que mas interesaba á un gobierno que habia ofrecido llenar todas sus obligaciones sin agravar á la nacion con menos tributos ni recargarla en deudas."

No olvida el autor esta polilla del tesoro español, ese cúmulo de cesantes y ex-ministros á quienes la patria paga sueldos crecidos, despues de haberles repelido de sus puestos por ineptos ó mal intencionados: menos pudiera olvidar las arbitrariedades escandalosas de que somos hace tanto tiempo testigos, sobre todo en ciertas provincias, desde donde apenas puede resonar en la nacion entera el grito de las víctimas, barbaramente condenadas sin juicios ni forma alguna de proceso.

El escritor por último se esfuerza en hacer com

FILIPINAS.

Ultimas observaciones sobre corregimientos y alcaldías mayores.

Con el objeto de arreglar este importante ramo de la administracion de Filipinas, hemos indicado ya la instruccion de un expediente que debe estar próximo á su resolucion, la cual debe meditarse mucho para que llegue á ser tan acertada como es de desear, consultando al efecto todas las circunstancias particulares del pais, casi totalmente desconocidas en Europa. Si las juntas no llegasen ya por desgracia en España á ser de un mo admitido, seríamos de opinion que se formase una, de las personas que residen en la corte con conocimientos prácticos de aquellas islas, la cual informara al gobierno en ese y otros puntos de sumo interés con la debida imparcialidad, ya que en el dia carecen las Filipinas, y no por culpa suya, de su representacion en Córtes, sobre cuya falta se ha llamado en vano la atencion del gobierno.

Como quiera, dos solos parecen ser los medios que se ofrecen para el arreglo de la administracion de las provincias Filipinas; ó que continúen como hasta aquí en los términos que se explicaré, ó que dotando competentemente los corregimientos y alcaldías mayores con sueldo fijo, se prohiba absolutamente á los que los sirvan la facultad de comerciar.

El primer caso, debe inmediatamente establecerse los dos asesores de Zebú é Hollo, y los jueces de residencia para las provincias Bisayas, con el objeto y en los términos que propuso el fiscal de lo civil de la audiencia de Manila en julio de 1826, encargando muy particularmente á las autoridades superiores que vigilen incesantemente el cumplimiento de los corregidores y alcaldes mayores como un punto que ha de ser para ellas de residencia propia. Por este medio no sufrirá el erario mas recargo que el del sueldo de esos dos asesores.

En el segundo caso pueden dividirse las alcaldías y corregimientos en tres clases: los de primera con la dotacion anual de 2000 duros, los de segunda con la de 1500, y los de tercera con la de 1000, contando ademas con el producto de la comision de la recaudacion del real haber, supuesta la absoluta prohibicion de poder comerciar. Este medio es por de pronto el mas gravoso al erario, ademas de otros inconvenientes ya insinuados, porque demanda igualmente la creacion de los dos asesores, y el restablecimiento de los jueces de residencia para las Bisayas.

En ambos casos fuera un error notable decidir que las alcaldías y corregimientos de Filipinas fuesen servidos por letrados exclusivamente, y bien se conviasen de España en caso afirmativo, bien se nombraren allí, resultaria á ser impolítica é inconveniente semejante disposicion. ¿Qué abogado de nota en España se aventuraria á los azares de una larga navegacion y á los riesgos de un clima ardiente, y en pueblos sin sociedad con tan poca esperanza de fortuna? Si los abogados no habian de ser buenos ¿á qué enviarlos á un pais donde tanto mal podian hacer al nombre español? Esa clase respetable y muy atendible debe optar á ser empleada allí segun las ganancias que ofrezca por sus luces y su comportamiento, á juicio del gobernador como cualquiera otra, por el órden que las leyes sábiamente dispusieren. El gobierno supremo conviene use de suma economía en esas concesiones, que deben fiarse á la autoridad responsable de la conservacion del territorio; pues la utilidad y la razon bien entendida aconsejan poner ó dejar en su mano todos los medios conducentes á poder satisfacer cumplidamente esa misma responsabilidad que ha de ser siempre efectiva. Semejantes recursos son tanto mas necesarios en poder de la autoridad responsable de aquel pais, cuanto en cualquiera repentino evento no tiene que contar con mas auxilios que los suyos propios.

En ambos casos, no solo es indispensable establecer en las islas meridionales de Filipinas, llamadas Bisayas, un gefe superior político y militar dependiente del capitan general, sino arreglar de la manera mas equitativa la provision de los corregimientos y alcaldías mayores entre militares, empleados de otros ramos y vecinos beneméritos de las islas; porque el número de provincias que abrazan en la actualidad los primeros, puede sin temeridad estimarse causa de algunos graves disgustos. Los ocho corregimientos militares creados por real órden de 11 de diciembre de 1830, se han extendido ademas de las provincias concedidas anteriormente á esta clase; por manera que hoy reclama el ministro de la Guerra como sus dependencias la provision ó confirmacion de los gobernadores y corregidores de las provincias siguientes: Islas Marianas, Tondo, Zambales, Nueva-Ecija, Cavite, Tayabas, Camarines norte, Camarines sur, y Albay en la isla de Livion; Hoilo, Capiz y Antique en la isla de Panay; Misamis, Caraga y Zamboanga en la isla de Mindanao; Mindoro, Sámar, Negros y Calamianes en las islas de los mismos nombres, es decir, diez y nueve de las treinta y una provincias que componen la España-Filipina, y si á esto se agrega que las provincias ó alcaldías mayores de la Pampanga, Pangasinán, Ilocos norte y Zebú se hallan tambien servidas por militares, se percibirá fácilmente, no solo el orígen, sino hasta los sensibles fundamentos de los indicados disgustos. Y si esa desproporcion contraria á leyes no derogadas pide remedio, no lo reclama menos el que los ministerios se pongan de acuerdo para que no se repitan los ejemplares de ver un mismo destino provisto en dos personas por distintos ministerios, y el todavía mas reparable de que un mismo ministerio provea una misma alcaldía en dos diversas personas.

Finalmente, si las provincias de Filipinas se dividieran en las tres clases referidas, debieran de ser de entradas las de tercera, y de ascenso las de segunda y primera, prefiriendo con imparcialidad á los que mayores pruebas de suficiencia y honradez diesen en el desempeño de sus cargos, y cuya continuacion deberia servirles de poderoso apoyo para optar á ulteriores y mas distinguidas recompensas segun el ramo á que cada uno perteneciera.

Cualquiera providencia que privara al vecindario español de Filipinas de la opcion á las alcaldías mayores, seria sobreopuesta á las leyes que le favorecen, un golpe mas para su ruina, librado por la misma mano de quien necesita y espera tuicion. No hay género de auxilio que no demande el estado de atraso á que han venido sus fortunas con las vicisitudes del tiempo, y sin embargo pesan siempre principalmente sobre él las considerables fianzas de los cargos del pais que las tienen impuestas, y cuya responsabilidad ha empobrecido á varios vecinos, y consumado la decadencia de otros. Para poder formar juicio de su importancia, tacemos de ellas una breve pero exacta idea.

Importe en globo de las fianzas que gravitan sobre el vecindario reducido de Manila.

	Pesos fr.
Las de los alcaldes y corregidores como recaudadores del real haber	161,600
Las de varios empleados, inclusos los oficiales reales	30,600
Las de asentistas de gallos	69,295
Las de empleados en tabacos	84,000
Las de los fieles de la misma renta	42,777
Las de empleados de la renta de vinos	48,500
Las de los de la aduana	5,000
Total	441,872

Los asentistas de gallos son fianzas segun el remate de cada asiento por tres años, y la suma expresada corresponde al trienio de 1835, debiendo advertirse que solo comprende las provincias de Pondo, Cavite, Bulacán, Pampanga, Batangas y Laguna. En suma, si á los efectos nocivos de las fianzas que pesan sobre un corto y atrasado vecindario, se une la severidad de la legislacion de hacienda, se percibe mas claramente la imposibilidad de que los vecinos de Manila mejoren de suerte sin una proteccion especial de parte del gobierno de S. M.—A. G. C.

En la calle de la Almudena el dia 2 del corriente ocurrió una catástrofe horrorosa, é informados de todos sus pormenores no podemos menos de hacer partícipe al público de ella. En casa del señor procer del reino D. Ignacio de la Peruela oyeron un golpe, y á muy cortos momentos unos sofocados quejidos; la curiosidad condujo á los criados hácia el sitio, los que se horrorizaron al ver una pobre anciana en el suelo, y que su caida habia sido de un piso tercero, cuya habitacion ocupaba esta. La preguntaron como la habia acaecido aquella desgracia; pero en vano eran cuantas preguntas la hacian, solo sí advirtieron cuando la decian que si se habia caido, que indicaba que no, y repitiéndola la misma pregunta, solo se pudo oir que pronunciaba el nombre de Juan; por lo que conjeturaron que el marido se llamaria así, y seria el autor de este atentado: se dió parte á la policía, la que aseguró al marido, y lo condujeron á la cárcel, y á ella al hospital, de donde tenemos noticias que no vivirá mucho tiempo. Se instruyen diligencias por el juzgado competente.

Villareal con tres batallones alaveses y dos navarros tomó el 28 direccion desde la parte de Ochandiano y Villareal á la de Cigoitia.

El rey de Suecia, Bernadotte, antiguo soldado del tiempo de la república francesa, tiene ya 72 años. Diceu que nadie le echaria mas de 50 al verle montar á caballo y mostrar un ardor casi juvenil.

En 1834 fueron publicadas en Rusia mas de 844 obras, de las cuales las 728 eran originales, y las 116 no eran mas que traducciones: 36 de ellas estaban en lengua francesa.

CONTESTACION

á las observaciones que hace el decano del colegio de abogados de Granada en la exposicion dirigida á S. M. en 5 de marzo de 1835 con motivo de haberse resuelto por aquel tribunal que no se les permitia el uso de gorra en estrados.

(ARTICULO REMITIDO.)

Preciso es que el abuso de la libertad de imprenta, la esperanza de quedar impune la maledicencia al abrigo de las circunstancias políticas que rodean el estado, la idea de darse á conocer, y acaso mas que todo el deseo de saciar resentimientos que tienen contra sí la racional pronuncio de infundados hayan dirijido la pluma del decano del colegio de abogados de Granada, para elevar á S. M., y circular por medio de la prensa, sobre asunto de tan tiene monta, unas observaciones no menos acres que injustas, no menos falsas que punibles.

"De partidas son los oficios de los juzgadores é de los abogados, dice en su inmortal código el rey D. Alonso el Sabio, en los voceros deben razonar en pie estando ante aquellos que han de juzgar. E los jueces deben oir é librar los pleitos estando asentados. E otrosí deben fablar los voceros ante los jueces mansamente, é non á grandes voces; é guardarse de non usar en sus razones palabras malas é villanas. E á los que contra esto ficiesen, podedes defender, esto es prohibir, que non razonen ante ellos." He aquí marcada de la manera mas clara y explícita la categoría de los magistrados, su autoridad y dignidad, y el ministerio de los abogados. Y he aquí descubierta la falsa imputacion de que este mismo rey hubiese prevenido por una de sus leyes, que los jueces se levantaran cuando entrasen los abogados, ni era creible tampoco que existiese una disposicion que trastornaba el órden de las cosas; el derecho de oir. Sentados los jueces prueba tan á las claras la superioridad é importancia de sus elevadas funciones, como la obligacion de razonar de pie los abogados, patentiza su inferioridad, y la consideracion y respeto con que deben acatar á aquellos. No de otra suerte podrian marearse mejor la gerarquía de los jueces, su mision é instituto y los preceptos de la justicia. Este deber de levantarse el abogado para hablar al tribunal que le escucha, deva embebido en sí el de desvelarse al mismo tiempo la cabeza por la buena razon de ser el primer acto de urbanidad, y respeto subordinado á la obligacion de mantenerse en pie. Yerra por lo mismo afectadamente el decano del colegio iliberitano, asentando en su primera observacion que los abogados informaban en estrados con gorra puesta en el siglo XVI, y que así lo asegura el glosador de las partidas en uno de sus comentarios. Ni es cierto que en el siglo XVI informasen los abogados en estrados con gorra puesta, ni que el glosador de las partidas asegure que se la ponian para hablar. Lo que refiere, si, en el comentario que vanamente se ha pretendido desfigurar es, que en su tiempo estaba ya en uso, debido sin duda á la benignidad é indulgencia de los jueces, perdonar cortarlos los abogados; conservándose, sin embargo, el establecido de quitarse reverentemente el bonete al empezar su oracion ó discurso. Mas severos y estrictos fueron los romanos de quienes hemos tomado este ceremonial, esta justa y bien meditada etiqueta. En sus mejores tiempos y por sus mas brillantes oradores se observó siempre la costumbre de perorar de pie los abogados ante los jueces; así lo comprueban sus códigos, y á ellos se arregló el elocuente Ciceron cuando se presentó al senado á abogar en favor de Milon, de Rucio y otros muchos clientes. Ni podia esperarse tampoco que pueblos y naciones cultas dejasen de tributar en el templo de la justicia á los verdaderos sacerdotes de ella aquel homenaje y respeto que reclaman las augustas funciones de su ministerio, cuyo ejercicio viene á constituirlos diosas de la tierra y ángeles tutelares de esa preciosa tabla en que estan grabados los imprescriptibles derechos del hombre libre. Los mas modernos jurisconsultos, los mas ilustrados y liberales son tan celosos como los antiguos del respeto y consideraciones debidas á los hombres públicos que se sientan en el trono de la justicia. El célebre canciller de Aquiseau, tan entusiasta de la abogacía y su independencia, es el que, hablando con los profesores de esta ciencia en uno de sus discursos pronunciados en el parlamento de París, les dice así: "Vosotros, los abogados, debeis tanta veneracion á los ministros de justicia como á la misma justicia. Procurad merecer su aprobacion: consideradlos como los verdaderos repartidores de aquella gloria perfecta, que es el objeto de vuestros deseos, y mirad su aprobacion como á la mas sólida recompensa de vuestras tareas." A pesar de tanta autoridad y doctrina como destruye los titulados documentos, en que el decano del colegio de Granada apoya el uso de la gorra en estrados, me habria guardado de tomar la pluma para impugnar sus observaciones si estas se hubiesen ceñido á la tenue y despreciable materia que pudiera legitimarlas; pues en mi dictámen, el uso de la gorra en estrados, debe considerarse un asunto de mera policía y reglamento interior de los tribunales. Mas habiendo sacado de quicio las cosas y propuéstose el autor de las observaciones insultar y deprimir la dignidad y virtudes de los magistrados, forzoso era ya vindicarlos, combatiendo la superchería y siniestro giro dado á las observaciones, destruyendo el tejido de errores y calumnias de que estan llenas, y tratando las personas y los hechos con mas buena fe y mas imparcial crítica. Presentar á los jueces voluptuosos, degradados, agentes del despotismo, producto de la ignorancia, del favor y la hajeza; y llamar sobre su palabra á los abogados jurisconsultos, patriotas ilustrados y privilegiados liberales con otros mil enormes: veí aquí el principal tema de la tempestad granadina, y el conato y esfuerzos de su autor. A tal estremo conducen las mezquinas pasiones, cuando estraviada la razon se deja el hombre arrastrar de ellas con fútiles pretestos. La verdad y la sana crítica estan en la historia y en la imparcialidad del juicio. La magistratura contánea al hombre, y tan antigua como la sociedad, ha subsistido siempre, y solo dejará de existir cuando descienda al sepulcro el último individuo de la especie humana. La abogacía, institucion moderna en España, no se consideró en nuestro foro profesion necesaria hasta mediados del siglo XIII: el rey D. Alonso el Sabio fue el primero que la exigió en oficio público, sin que en los ocho anteriores siglos á su reinado resonase en los tribunales de España; ni el imperio gótico, tan vasto y dilatado, cebase menos á sus profesores. Al contrario; no bien se habian establecido estos oficiales públicos, cuando los pueblos, notando la multiplicacion de los pleitos, la retardacion de los negocios y los desórdenes del foro, empezaron á declamar contra los vocero. Los castellanos y estremeños se resistieron á admitirlos y pidieron al rey D. Alonso les permitiera regirse por los usos y fórmulas de sus fueros, segun que así fue acordado en las Córtes de Zamora el año de 1274. Las precauciones y remedios fueron ineficaces, y el mal cundió tanto, así dentro como fuera del reino, que algunos legisladores estimaron oportuno suprimir el oficio de abogado. D. Jaime I de Aragon previno á los jueces, que no admitiesen abogados legistas en sus tribunales. El emperador Federico III, instruido que los letrados eran los autores de los males del foro, mandó abolir los doctores en Alemania. D. Alonso IV de Portugal resolvió que no hubiese abogados en la corte; y D. Pedro, rey de Castilla, los arrojó de Sevilla en el año de 1360. Pruebas son todas estas demasiado ciertas, de que los voceros no poseian las virtudes y relevantes dotes con que los adorna y se engalana así propio el autor de las observaciones. Tampoco se le puede tolerar que llame indistintamente jurisconsultos á los abogados; pues ni todos los abogados son jurisconsultos, ni todos los jurisconsultos abogados. El que conoce el testo de la ley, mas no le interpreta bien, por desconocer la fuerza y virtud de las palabras, no es jurisconsulto, es leguleyo: el que conoce la ley y la interpreta, mas no la aplica, este se llama jurisperito, pero no jurisconsulto: el que se dedica á la práctica y emplea en el foro discursos y trabajos indigestos por falta de conocimientos y del auxilio de la interpretacion, este merece el nombre de rábula ó charlatan. Solo al raro talento que descuella, y que á la ciencia del derecho y á su recta y genuina interpretacion reune la mas adecuada y exacta aplicacion al caso ocurrente, está reservado el verdadero nombre de jurisconsulto. No es la abogacía la que mas intérpretes y escritores públicos de reconocido mérito ha producido. Sus profesores han sido por lo comun poco felices, cuando han dado á luz alguna obra, teniendo muchas veces la desgracia de rebajarse mucho y perder una gran parte del concepto adquirido en la popularidad del foro. Pasaron los tiempos de la antigua Roma, en que las defensas de los abogados eran gratuitas; enduró la ley cincia, que les prohibió el cobro de derechos; y desde que estos empezaron á cobrarse, la abogacía se hizo una profesion lucrosa y objeto de interés y de codicia, que disminuyó su lustre y consideraciones. Instigados del ansia de medrar, los abogados se han ido acostumbrando á atrazar de ordinario mas negocios que los que pueden desempeñar con lucimiento; y afanados con el farrago de procesos y cantados manuscritos, estan condenados á no leer apenas otras obras que aquellas que tienen mas íntima relacion con los asuntos que manejan. De aquí proviene que los abogados degeneran frecuentemente en superficiales declamadores, acostumbrándose bajo todas las formas de gobierno á defender igualmente lo verdadero que lo falso, la libertad que la esclavitud, y la luz que las tinieblas. Mas no por eso aporaré yo nunca la dura calificacion del célebre Heineccio, que tratando de esta clase de letrados, los llama buitres togados, peste de la república, tanto peores que los salteadores, cuanto con mas impunidad se enriquecen á costa de la fortuna de sus clientes, bajo el pretesto de defender su justicia. Sostendré por el contrario que los buenos abogados son útiles y provechosos al descubrimiento de la verdad y acertada administracion de justicia. Mas dejo por ahora este cuadro para delinear sucintamente el de la magistratura española. Indiqué ya su orígen y perpetuidad; pero me estenderé algo mas en este lugar acerca de su naturaleza, de sus virtudes y reglas de su conducta. Ministros de las leyes, virtuosos y exentos de los lunares que pretende imputarles el resentimiento y la detraccion, los magistrados españoles han procurado conservar su depósito con la vigilancia y esmero propios de sus deberes, y la energía y decoro inherentes á su dignidad. Constantes en sus principios de integridad, pureza y sabiduría, han hecho siempre el mas noble alarde de proclamar su independencia legal, y hacer ver así á los príncipes como á los súbditos que esta independencia la cifran en la suprema autoridad de la ley misma. Penetrados de lo que deben á la patria, se deben á sí mismos y á sus subalternos y dependientes, al paso que se muestran para con todos atentos y accesibles, conservan la gravedad y circunspeccion que reclama su ministerio, y que tanto han menester los que le ejercen para adquirirse prestigio y fuerza moral; sin lo que aprovecharia poco su autoridad, y seria menos acatada la santidad de las leyes, de cuya inviolabilidad depende la suerte de los Estados. He este carácter distintivo, de su ilustracion y patriotismo tienen dados mil pruebas en tiempos y circunstancias difíciles. En ese mismo siglo XVIII, en la época misma á que para calumniar el mérito recurre el autor de las observaciones, tiene recogidos la historia brillantes rasgos que lo acreditan. Propuesto á las Córtes del reino por D. Felipe V á consecuencia del tratado de Utrecht y de las inspiraciones del gabinete francés el nuevo reglamento de sucesion, consultó su gobierno tan grave asunto al consejo real de Castilla; y este tribunal tutelar, dotado de la ilustrada inflexibilidad y singular patriotismo que siempre le habia distinguido, evacuó la consulta, oponiéndose al nuevo reglamento de sucesion y exclusion de las infantas, y sosteniendo las leyes y costumbres patrias con tan fuertes y poderosas razones, que fue preciso mandarla quemar para que no quedara rastro ni vestigio de ella. En nuestros mismos dias, en los momentos de presentarse en San Ildefonso la aparente muerte de D. Fernando VII, volvió á dar este supremo senado la prueba mas relevante de circunspeccion y firmeza, prevision y eminente patriotismo en el notorio uso que hizo de las reales órdenes y capitales comunicaciones dirigidas de oficio por Calomarde en aquella espantosa crisis política, consignada ya en la historia. Mas no hay que ceñirse tampoco á esta ni aquella época: en todos tiempos produjo la magistratura española varones insignes, jurisconsultos célebres y sábios consumados, que harán siempre honor á su carrera y á la nacion á que tienen la gloria de haber pertenecido. Las obras de un Gregorio Lopez, las de los condes de la Cañada y Campomanes, Meléndez, Jovellanos, Lardizabal y otros muchos comprueban este incontestable aserto. La ciencia del derecho, la alta jurisprudencia, producto ha sido principalmente del estudio y aplicacion de los magistrados, catedráticos y literatos. Abogados iliberitanos: no hay que engreírse ni fanfarronear: vuestra profesion no lleva en la práctica la excelencia y prerogativas que decantais: ella ha hecho bien poco en favor de la ilustracion y prosperidad de la especie humana, y no ha producido nunca los bienes y ventajas de que haceis tan encarecida ostentacion. La ilustracion de un pais está en razon inversa del número de sus pleitos y abogados. Para recordar hasta qué punto es esto cierto, baste leer á los políticos Botadilla y Saavedra y al docto Cabarrubias. La prodigiosa multitud así de causas como de letrados no puede depender mas que del desórden en que vive el mismo pais, de la monstruosidad de sus códigos, y de la falta de educacion y costumbres civiles. Tan pronto como esta nacion se constituya, tan pronto como forme unos buenos códigos, se establezca el jurado, plantee convenientemente los estudios generales y practique otras mejoras y reformas, se disminuirá el número de abogados tan crecido en la actualidad. La conducta observada en el imperio gótico, prueba, dice el sábio crítico Marina, que una gran nacion, cuando sus leyes son breves y sencillas, bien puede pasar sin oradores y abogados. Esto es tanto mas consiguiente y fundado, cuanto que así acaece ya felizmente en nuestros tribunales de comercio y en los de toda Europa; pues por los códigos que arreglan su organizacion, está prohibida la admision de escritos y defensas de abogados. Los jueces por el contrario, á proporcion que un estado se cimenta y consolida; á proporcion que adquiere mayor perfeccion política, civil y literaria, así crece, aprovecha y brilla la autoridad de la justicia y la dignidad del magistrado que se ejercita y ocupa de administrarla. Cuanto mas independiente, mas ilustrado y libre es un estado, y mas representativo su gobierno, dice otro célebre publicista; mas libres é independientes son los jueces y mayor su esplendor y utilidad. Mas para que la justicia, esta virtud, en la cual se afirma el solio, y por cuyas leyes se modera y rige el mundo moral, presida con provecho los grandes intereses de la sociedad civil, y mantenga á todos en paz y en el goce de sus respectivos derechos; es necesario que no la altere quien debe á toda costa robustecerla y conservar ilesa: es indispensable que el gobierno auxilie á los magistrados con el escudo de la fuerza pública, y los ponga á cubierto de los insultos y violentas agresiones, que degradadamente se experimentan en algunas provincias de la monarquía, y que deshonran hasta á los pueblos salvages.

ESTADISTICA DE LA CIUDAD DE MATANZAS.

La poblacion de la ciudad y distrito jurisdiccional se eleva á 56,311 almas, y los productos de las rentas de la corona en el año pasado de 1834, ascendieron á 738,053 pesos 3 reales. La ciudad de Matanzas, incluyendo los barrios *extraopuentes*, tiene:

Casas de mampostería y teja	674
De mampostería y guano	8
De tabla y teja	1,142
De tabla ó embarro y guano	92
Tiendas, almacenes, villares y puestos públicos	450
Edificios grandes de mampostería, y teja, y tabla y tejamaní	43
Carretas	47
Quitrines y volantes	155
Carretones	2
Carretillas	16
Caballos	275
Mulas	11
Bueyes	181
En el distrito jurisdiccional existen:	
Ingenios	134
Cafetales	209
Potreros	275
Sitios ó estancias	1,232
Tejares	119
Alambiques	7
Arrobas de azucar	2.128,824
Idem de café	196,422
Cabezas de ganado vacuno y de cerda	52,651
Fanegas de granos	54,965
Arrobas de viandas	400,035
Millares de tejas y ladrillos	1.902,560
Barriles de aguardiente	11,410

A las 11 de la noche del 3 fue herido en la calle de Silva en el cuartillo izquierdo, Leon Montes, guardia nacional de la 1.ª compañía del 2.º batallon, por Antonio María Perez, tambien guardia nacional que dice ser. De este incidente tuvo conocimiento D. Gregorio Barreales, ministro de alcalde.

En la noche del 3 del corriente, como á las once y media, en la calle de Silva, esquina á la de la Luna, en una taberna hubo una pendencia, de la que resultó un herido; el alcalde del barrio acudió, y no dudamos se instruyan diligencias por el juzgado competente.

No bastan ninguna clase de reclamaciones para que se tome una medida acerca de tantos montones de escombros como se encuentran en las calles, los que causan un sinnúmero de males, tanto á los transeuntes nocturnos como á la salubridad pública: repetimos á la autoridad que entiende en este ramo que se tomen algunas medidas sobre este particular para evitar roturas de cabezas y piernas &c.: creemos que deba ser esta la última súplica que hagamos sobre esta materia.

Cuenta un viajero que ha venido en la diligencia de Andalucía, que en las inmediaciones de Andujar se les presentaron 13 hombres armados, *las que como de costumbre*, pidieron la bolsa; nadie queria desprenderse de ella, y suplicaron al postillon que corriese cuanto pudiera, pero en vano, porque esta gente siempre tiene buenos caballos; por consiguiente se principió un tiroteo entre estos y los uniqueletes que custodiaban la diligencia, que eran tres, y no tardaron en poner á uno en fuga, otro muerto y el restante mal herido; se aproximaron los ladrones, y principiaron su saqueo, y no habiendo podido reunir mas que cinco onzas, el mas jóven dijo que era muy poco, y que si no daban dos mas que esperaria otarian hasta qué punto llegaria su poder.

Los facciosos han colocado en lo mas culminante de las alturas llamadas de Archanda cerca de Bilbao algunas chozas desde donde observan durante todo el dia y espian los movimientos de la guarnicion de aquella plaza.

Parece que los franceses van á abandonar definitivamente á Ancona. Dícese que esta evacuacion estaba determinada hace mucho tiempo, y que la publicacion de la nota oficiosa del desarme del Austria no tiene otro objeto que preparar este suceso.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Razon de los matrimonios, nacimientos y defunciones acaecidas desde el 26 de abril hasta el 2 de mayo ambos inclusive.

MATRIMONIOS.

D. Vicente García Izquierdo, con Doña Gondrand Sabina Lattapy.

D. Gregorio Asensio, con Doña Ildefonsa Monco.

D. Antonio Vadolato, con Doña María de las Mercedes Casas y Ortiz.

D. Luis Orlando, capitan del regimiento Cataluña 6.º ligero, con Doña María de la Encarnacion Salatova. Han contraido por poderes.

D. Francisco Ignacio Michelena, con Doña María de los Dolores Juana Nepomuceno Lopez Paez.

NACIMIENTOS.

Asuncion, María, Concepcion, Mercedes, hija de D. Miguel Plassard y Campillo, ajente de negocios de Indias, y de Doña Rufina Moreno María Josefa, hija de D. Juan Fernandez de Mora y de Doña Mariana de Juan.

Petra, hija de D. Ramon Miguel y Arellano, y de Doña María Cruz Martin.

José María, hijo del Excmo. Sr. D. Mauricio Alvarez de Bohorques, Chacon &c.; duque y señor de Gor, marqués de los Hujillos, conde de Torre-Palma y Canillas de Enrique &c.; grande de España de primera clase y príncep nato del reino, y de la Excma. Sra. Doña María de la O. Jacoba Guiraldez y Cañas, duquesa y marquesa de los mismos títulos y vizcondesa de Valoria.

Manuel, hijo de D. Pedro Mata y de Doña María Suarez.

Pedro, hijo de D. Luis Soriano y de Doña Nicolasa Valenzuela.

DEFUNCIONES.

D. Pedro Olarte, prabítero, canónigo de la colegiata de Vitoria.

D. Fernando Francisco Calvo, de nueve meses.

Doña María Josefa Loarte, casada, de 79 años.

Doña Ana María Sandoval, de 21 meses.

Doña Josefa Vanguer, viuda, de 62 años.

D. Timoteo Palacio, casado, de 52 años.

Doña María Gramillague, viuda, de 86 años.

Doña Margarita Plante, casada, de 17 años.

Doña Sinforosa Antonia Estevan Ruat, casada, de 48 años.

D. Rafael Diaz de Vega, viudo, de 64 años.

Doña Gerónima Carbonell, viuda, de 60 años.

Doña Teresa Cerezuela, casada, de 27 años.

D. Fernando Fernandez Recio, viudo de 82 años.

Sra. Doña María Ambrosia Ponzelo, casada, de 70 años.

D. Vicente Martin, viudo, de 50 años.

D. José Ramon Eguia, casado, de 60 años

D. Santiago Martagon, presbítero, capellan del regimiento del Rey, de 80 años.

Doña María de la Concepcion Harnus, viuda, de 69 años.

CLASES DEL PUEBLO.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS.	NACIMIENTOS. Varones.	NACIMIENTOS. Hembras.	DEFUNCIONES. VARONES. Párvulos.	DEFUNCIONES. VARONES. Adultos.	DEFUNCIONES. VARONES. Viejos.	DEFUNCIONES. HEMBRAS. Párvulas.	DEFUNCIONES. HEMBRAS. Adultas.	DEFUNCIONES. HEMBRAS. Viejas.
Santa María	5	5	5	3	1	0	0	2	0
San Martin	5	5	4	0	0	0	0	0	0
San Gines	3	5	5	0	0	0	0	0	0
San Salvador	0	4	4	0	0	0	0	0	0
San Cristóbal	0	7	7	0	0	0	0	0	0
San Sebastian	0	5	5	0	0	0	0	0	0
Santiago	0	6	5	0	0	0	0	0	0
San Pedro	1	4	4	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	0	6	5	0	0	0	0	0	0
San Andrés	1	5	5	0	0	0	0	0	0
San José	0	5	5	0	0	0	0	0	0
San Lorenzo	0	5	5	0	0	0	0	0	0
San Luis	0	5	5	0	0	0	0	0	0
San Felipe	0	5	5	0	0	0	0	0	0
Santiago	0	5	5	0	0	0	0	0	0
San Juan	0	5	5	0	0	0	0	0	0
San Millan	0	5	5	0	0	0	0	0	0
Total	31	89	90	14	15	9	7	14	5

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PUBLICOS.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID DEL DIA 5 DE MAYO.

TITULOS DEL CUATRO POR CIENTO.

200000 rs. á	40 ¼ p%	60 ds. fec. ó vol. del comp. 1 p.
200000	39 ½	60 id. id. id.
70000	37 ¾	al contado.
470000		

VALES NO CONSOLIDADOS.

26000 ps. á 22 ½ p% 60 ds. fecha 1 p. presentados.

DEUDA SIN INTERES.

150000 rs. á	12 ½ p%	al contado ant. del 1 de mar.
1000000	13	19 junio ó vol. d. comp.
600000	12 ½	al contado ant. del 1 de mar.
700000	12 ½	á id. id. id.
156000	12 ½	á id. id. id.
1200000	12 ½	á id. id. id.
500000	12 ½	9 mayo id. id.
1000000	12 ½	al contado ant. del 1 de mar.
472000	12 ½	á id. id. id. id.
600000	13 ½	60 dias fec. id. id. dan la n.
400000	13 ½	60 ds. f. ó vol. de comp. id.
6778000		

CAMBIOS.

Londres 38 d.
Paris 16 fils. y 5 sueld.
Alicante ¼ d.
Barcelona 1 b.
Bilbao par.
Cádiz ¼ á ½ d.
Coruña ½ d.
Granada ¾ d.
Málaga ½ d.
Santander 1 b.
Santiago 1¼ d.
Sevilla ½ d.
Valencia ½ b.
Zaragoza ½ d.
Descuento de letras á 5 p% al año.

BOLSA DE PARIS DEL 26 DE ABRIL.

El buen efecto que habia producido en los fondos españoles el pago de los cupones del último semestre, ha sido paralizado por las noticias alarmantes que nos van trayendo de Madrid los últimos correos, y aun ha habido algun retroceso en los precios del papel; de modo que la deuda activa que estaba ayer á 46, ha bajado á 45 ½. La deuda pasiva á 14 ¾ y la diferida á 22 ½. El 3 por 100 francés está á 82 fr. 5 c., y el 5 por 100 id. á 108 fr.

En Amsterdam estaba el 25 de abril la deuda activa española de 47 á 47 ¼, y la pasiva á 14 ¾. En Amberes la activa á 46 ¼. En Bruselas á 47 la activa, á 14 ¾ la pasiva y á 22 ¾ la diferida.

MERCADOS ESTRANJEROS.

BURDEOS 25 DE ABRIL.

Cacao Puerto Cabello 1 fr., 10 c. á 1 fr., 15 c. por ½ kilóg. (en dep.)
Id. Caracas 85 á 1, 10 id. id.
Id. Guayaquil 45 á 48 id. id.
Café de Puerto-Rico 77 á 85 id. id.
Id. de Santiago de Cuba 70 á 95 id. id.
Id de la Habana 85 á 90 id. id.
Canela de Ceilan 8 á 13, 50 id. id.
Cera americana 2, 20 á 2, 25 id. id.
Id. de Hamburgo 2, 10 á 2, 15 id. id.
Grana plateada 10, 40 á 10, 60 id id.
Id. Zacatilla superior 11 á 11, 50 id. id.
Goma del Senegal 1, 4 á 1, 10 id. id.
Id. copal mondada 1, 75 á 2 id. id.
Zarzaparrilla de Caracas 1, 30 á 1, 35 id.
Id de Veracruz 1, 5 á 1, 10 id. id.
Vainilla larga 60 á 65 id. id.
Id. mediana 50 á 55 id. id.
Id. corta 25 á 35 id. id.
Azogue 4 fr. 50 c. á 4 fr. 75 c. id. id.
Acero de Trieste 35 á 36 por 50 kilóg. id.
Hierro de Suecia 18 á 19 id. id.
Id. de Inglaterra 12 á 13 id. id.
Id. de España 24 á 25 id. id.
Aceite de olivas superior 89 á 90 id. id.
Salitre de la India 34 á 35 id. id.
Id. del mar del Sur 22 á 23 id. id.
Azúcar de la Habana blanco 50 á 58 id. id.
Id. id terciada 45 á 48 id. id.
Id. de Santiago blanco 42 á 50 id. id.
Id. id. terciada 38 á 42 id. id.
Id. de Puerto-Rico 37 á 39 id. id.
Id. del Brasil moscobado 36 á 37 id. id.
Palo campeche coste español, 10 fr. á 10 fr., 50 c. por kilóg. (dichos pagados.)
Id. Santa Marta 20 á 29 id. id.
Id. de Costafirme 4, 50 c. á 6 id. id.
Id. Nicaragua 4 fr. á 20 id. id.
Cáñamo de Riga 41 á 45 id. id.
Id. de Chile 36 á 37 id id.
Clin de caballo larga 110 á 115 id. id.
Id. id. mediana 105 á 110 id. id.
Id. id. corta 80 á 81 id. id.
Estaño inglés 1 fr. 30 c. á 1 fr. 35 c. por ½ kilóg. id.
Id. del Perú brillante 1, 15 á 1, 20 id. id.
Plomo inglés 30 fr. á 31 fr. por 50 kilóg. id.
Id. español 29 á 30 id. id.
Palo de regaliela 20 á 21 id. id.
Arufe en barras 17 á 18 id. id.
Aguardiente espíritu ⅝ 4 fr. 90 c. á 4 fr. 95 c. por vila.

MERCADOS ESPAÑOLES.

VALENCIA 29 DE ABRIL.

Azucar blanco florete, @ 78 á 80 rs. p. p.
Id. terciado, 60 id.
Id. blanco regular, 73 id.
Id. terciado id., 57 id.
Cacao